



**UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
ESTUDIOS DE POSTGRADO
POSTGRADO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**SUPERVISIÓN BANCARIA EN VENEZUELA.
PAPEL DE SUDEBAN COMO ORGANISMO REGULADOR**

DIEGO ARMANDO PERDIGON DE LA ROSA – C.I.: V.-11.071.865

PROFESOR: REINALDO LOPEZ FALCON

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO COMO
REQUISITO PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
MENCIÓN: ANÁLISIS, GESTIÓN Y OPERACIONES BANCARIAS**

CARACAS, ENERO DE 2008



CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), es un Organismo autónomo, de carácter técnico y especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional que tiene como función principal la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de las Instituciones Financieras regidas por el Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, en vigencia a partir del 1 de enero de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.555 de fecha 13 de noviembre de 2001¹.

SUDEBAN es un Organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas a los solos efectos de su tutela administrativa, gozando de las prerrogativas, privilegios y exenciones de orden fiscal, tributario y procesal, que la Ley otorga a la República. SUDEBAN goza de autonomía funcional, administrativa y financiera en el ejercicio de sus atribuciones en los términos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras¹.

Le corresponde a SUDEBAN ejercer la inspección de las Instituciones Financieras sometidas a su control, que son los Bancos Universales, Comerciales, con Leyes Especiales, de Inversión, Hipotecarios, Sociedades de Capitalización, Casas de Cambio, Almacenes Generales de Depósito, Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, Arrendadoras Financieras, Fondos de Activos Líquidos y Entidades de Ahorro y Préstamo, con el objetivo de fortalecer la estabilidad y transparencia del sistema financiero nacional de la República Bolivariana de Venezuela, para responder a las necesidades sociales, económicas y de justicia de los ciudadanos y ciudadanas, consagrando los fines supremos del Estado y la Nación².

Para lograr esos fines debe ser una institución emprendedora, solidaria y comprometida con los usuarios del sistema bancario venezolano y con quienes ejercen

¹ SUDEBAN. (2008). Recuperado en enero 12, 2008, de http://www.sudeban.gob.ve/quienes_somos.phpn

² Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 2 “Ámbito de aplicación”.



por Ley dicha actividad económica, con el fin de obtener un servicio público eficaz, eficiente y efectivo, integrada por funcionarios con valores éticos y morales, dotada con tecnología de vanguardia, y que ejerza una supervisión y regulación de los sujetos sometidos a su control, bajo esquemas preventivos y correctivos conforme a los estándares universalmente establecidos y en concordancia con los postulados de justicia social, transparencia, equidad y dignidad consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela³.

Dentro de la estructura de SUDEBAN, se observa que la supervisión se realiza desde el despacho del Superintendente (máxima autoridad del Organismo), con el apoyo de las Unidades de Consultoría Jurídica y Auditoría Interna y de dos (2) Intendentes; el primero, encargado del área de inspección; y el segundo, netamente operativo.

En relación con el Intendente de Inspección, éste tiene a su cargo la Gerencia General de Inspección, compuesta por siete (7) gerencias claves: Inspección 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, las cuales tienen la responsabilidad de instrumentar para las Instituciones Financieras de forma proporcional y en atención a la complejidad de sus operaciones, dos tipos de controles fundamentales: el control directo en las Instituciones Financieras (inspección In Situ) y el control indirecto en la Sede del Organismo (inspección Extra Situ)⁴.

También se debe destacar la presencia de la Gerencia General Técnica, que se encarga de emitir y actualizar la normativa prudencial⁵, realizar los estudios especiales bancarios y publicar en forma periódica las estadísticas; de igual modo, compone esa estructura la Gerencia Integral de Riesgo, cuya misión es evaluar de forma Extra Situ el movimiento financiero de las cifras de los balances de las Instituciones Financieras supervisadas, y desde allí emitir alertas mediante informes de evaluación mensual a las

³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Título VI. Del sistema socio económico. Artículo 299. Del Régimen Económico y de la Función del Estado en la Economía.

⁴ Ver capítulo III. Puntos 5.1. y 5.2.

⁵ La normativa prudencial son las directrices e instrucciones de carácter técnico contable y legal, de obligatorio cumplimiento para las Instituciones Financieras supervisadas, dictadas mediante resoluciones y circulares emitidas por SUDEBAN.



distintas Gerencias de Inspección, acerca de los posibles riesgos asumidos en la evaluación de las operaciones relevantes de cada período.

Para complementar el proceso de supervisión bancaria, se cuenta con el apoyo de la Gerencia de Riesgo Tecnológico, que tiene como finalidad evaluar de forma In Situ, la adecuación tecnológica de las Instituciones Financieras supervisadas y verificar si los controles internos aplicados por el Banco garantizan la seguridad y el resguardo de la información contable, administrativa y operativa.

De igual modo destaca la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), que reporta directamente al Despacho del Superintendente y se encuentra compuesta por la Gerencia de Supervisión de Instituciones Financieras y No Financieras y la Gerencia de Inteligencia Financiera.

Tiene como propósitos solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a las autoridades de policía de investigación penal competentes y al Ministerio Público, la información financiera que requieran para realizar sus investigaciones, así como los reportes de actividades sospechosas sobre presuntas actividades de Legitimación de Capitales, financiamiento al terrorismo y otros delitos económicos que deben efectuar las Instituciones Financieras obligadas por Ley y todas aquellas empresas regidas por Leyes especiales. Igualmente, mediante Convenios de Intercambio de Información Financiera recibe y analiza los reportes emitidos por otros Organismos del Estado⁶.

Según los aspectos antes contemplados resulta vital la supervisión bancaria en Venezuela, con el fin de velar por el buen funcionamiento de las Instituciones Financieras, cuyo fin último es salvaguardar los intereses de los depositantes que mantienen sus ahorros o inversiones en esas entidades financieras, y evitar crisis bancarias como la experimentada por el País durante los años 1994 y 1995⁷; fecha a partir de la cual comenzó un proceso de redimensionamiento y reestructuración laboral, administrativa y funcional de la SUDEBAN, para adecuarlo a los estándares

⁶ SUDEBAN. (2008). Recuperado en enero 12, 2008, de http://www.sudeban.gob.ve/general_unif.php

⁷ Ver capítulo III. Punto 4.



internaciones en materia de supervisión, en concordancia con los Principios aplicados por el Comité de Basilea⁸.

Es por las razones anteriores que el problema de la investigación se refiere a la determinación de las técnicas de supervisión bancaria existentes, para labores de inspección Extra Situ e In Situ, con el fin de concluir si éstas son adecuadas y suficientes en relación a las operaciones que ejecuta la Banca en Venezuela, que puedan garantizar la estabilidad de los depósitos del público.

1. JUSTIFICACIÓN

Es indudable que SUDEBAN tiene un papel importante en la sociedad, el cual se mide al observar la confianza actual de los usuarios del sistema financiero nacional en la labor desempeñada por el Organismo; situación diferente a la planteada durante 1994, período que se cataloga como el año de la crisis financiera, la mayor que haya padecido Venezuela y también la mayor en proporción acaecida en el mundo.

Comienza con la intervención del Banco Latino en enero de 1994 y parecía que se contendría con la estatificación del Grupo Progreso, pero entre el 13 de enero y el 15 de diciembre de ese año, se desploman el Banco Amazonas, Bancor, Banco Barinas, Banco de la Construcción, Banco La Guaira, Banco de Maracaibo, Banco Metropolitano y la Sociedad Financiera Fiveca; así como son estatificados el Banco de Venezuela (9 de agosto) y el Banco Consolidado (11 de septiembre), cuya situación continua durante el mes de febrero de 1995, que comienza con la estatificación de tres Bancos más: Principal, Ítalo y Profesional⁹.

Las instituciones auxiliadas e intervenidas anteriormente agrupaban un 37% de los depósitos totales del sistema financiero nacional, por lo que el resto de Bancos no afectados directamente fueron percibidos como Entidades Bancarias mas sólidas, por lo que experimentaron un crecimiento significativo al ser los receptores de buena parte de los depósitos de los bancos afectados.

⁸ Ver capítulo II. Punto 6.

⁹ La crisis financiera en Venezuela. (2006). Recuperado en enero 12, 2008, de <http://www.monografias.com/trabajos6/crifi/crifi.shtml>



Esta crisis no es un episodio aislado y exclusivo, porque fenómenos parecidos han ocurrido en varios países latinoamericanos y europeos en momentos distintos, lo dramático son los desastrosos incidentes ocurridos en el manejo de la crisis, ya que en Venezuela se adoptó como solución la entrega de sumas gigantescas de recursos a discreción de los directores de los Bancos quienes tenían implicación en los hechos acaecidos. En este sentido, el monto desembolsado por parte del Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE)¹⁰ fue de 10.000 millones de dólares aproximadamente, sin tener provisión de fondos y autorizados con el consentimiento del Banco Central de Venezuela (BCV).

El cierre abrupto de los bancos mencionados repercutió en la contracción súbita del mercado de bienes y de trabajo, en la expansión desordenada del dinero circulante que contribuyó a depredar las reservas internacionales existentes y a generar una inflación significativa, éstos hechos tuvieron repercusiones traumáticas que profundizaron el escepticismo y la pérdida de credibilidad en las instituciones financieras para la época, que según se indicó al inicio de la justificación es una vivencia superada en la actualidad.

2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Una vez efectuado el planteamiento del problema, se presentan a continuación los objetivos que orientaron las líneas de acción a seguir en el despliegue de la investigación planteada.

2.1. OBJETIVOS GENERALES

- Determinar si bajo la estructura de funcionamiento y técnicas de supervisión bancaria utilizada en Venezuela, es posible garantizar a los depositantes, clientes y público en general del Sistema Financiero, sus ahorros e inversiones.

¹⁰ FOGADE inicio operaciones el 20 de marzo de 1985, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de la Hacienda Pública Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya misión principal es garantizar los depósitos del público hasta Bs.F. 10.000 y ejercer la función de liquidador de Instituciones Financieras, según lo dispuesto en el artículo 280 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.



- Indicar si es factible una nueva crisis bancaria en Venezuela; conforme al esquema de supervisión consolidada propuesto en los nuevos acuerdos del Comité de Basilea II.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Revisar los orígenes y antecedentes de la supervisión bancaria en Venezuela.
- Analizar la creación de SUDEBAN y su impacto en la supervisión de las Instituciones Financieras del País.
- Revisar los principios básicos de supervisión bancaria definidos en el Comité de Basilea; utilizados como parámetros para implementar la supervisión consolidada en Venezuela después de la crisis financiera de los años 1994 y 1995.
- Verificar las herramientas y/o técnicas de supervisión bancaria, en concordancia con las aplicadas en Venezuela, para los procesos de inspección In Situ y Extra Situ.
- Analizar la adecuación de SUDEBAN a los estándares internacionales, de conformidad con los nuevos acuerdos alcanzados en materia de supervisión por el Comité de Basilea II.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

A continuación se presenta la teoría asociada al problema de investigación, la cual proporcionará una visión más integral de lo que se pretende investigar. Se hace referencia a los antecedentes históricos de la supervisión bancaria en Venezuela, sus orígenes y objetivos iniciales, el nacimiento de SUDEBAN, marco legal, cronología de Superintendentes y Basilea, así como algunos conceptos relacionados con dicha Ley.

1. ANTECEDENTES DE LA SUPERVISIÓN BANCARIA EN VENEZUELA¹¹.

Los intentos de organización de un sistema bancario que respondiera a las nuevas condiciones del desarrollo económico y exportador, atrajo en 1916 a los grandes bancos extranjeros que establecieron sucursales en Venezuela. Una década después, en 1925, el petróleo superaba en producción y exportación a lo que en sus mejores épocas generaban los productos agrícolas tradicionales. Ello se tradujo en considerable masa de capital sobrante que permitió las condiciones para que de manera incipiente se desarrollara un sistema financiero nacional.

En esa etapa de la banca la liquidez monetaria estaba expresada en especies metálicas, especialmente oro, plata y níquel, en concordancia con los billetes de Banco y depósitos en cuentas, por lo cual se considera que el desarrollo específico de la década 1930-1940 en Venezuela, creó las condiciones históricas necesarias de la institucionalidad pública para la regulación del mercado bancario en expansión.

Según lo anterior, para finales del siglo XIX y comienzo del XX, la fiscalización bancaria en Venezuela espasmódicamente se limitaba a intenciones de institucionalizar el “principio fiscalizador”. Pero, a partir de 1936 comienza formalmente a tomarse en consideración por primera vez la figura del “Fiscal de Bancos”, para lo cual las labores de supervisión y control de la Banca la ejercía el

¹¹ PASADO Y PRESENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. Editorial Texto, C.A. Caracas, 1998. pp 42-45.



Fiscal acompañado de un grupo de funcionarios auxiliares que rendían cuenta al Ministro de Fomento.

Entre sus principales atribuciones se encontraban: intervenir en las emisiones de billetes, practicar tanteo de caja y exámenes de contabilidad y rendir cuenta de los resultados al precitado Ministerio, denunciar situaciones de insolvencia e intervenir en los actos por los cuales se decretaran reparto de dividendos y comprobar que realmente correspondían a utilidades liquidadas.

Entre los diversos controles operativos que debía ejercer el “Superintendente” de la época, estaba la obligación de conservar las llaves de las cajas especiales en las cuales se guardaban las existencias de oro para las garantías y los billetes retirados de circulación. Era hasta entonces, en ese sentido un “Fiscal monetario” que vigilaba el mecanismo privado de emisión de billetes, responsabilidad congruente con la importancia que para la época tenía el sistema bancario en la circulación del dinero.

2. EVOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SUDEBAN).

SUDEBAN fue creada por la Ley de Bancos del 24 de enero de 1940. Con su creación se sustituyó a la Fiscalía General del Ministerio de Fomento a cuyo cargo habían estado las funciones de vigilancia y revisión de la actividad bancaria. Es así como nace el Ente que vino a fiscalizar, inspeccionar y vigilar a la banca, casas de cambio y demás instituciones de carácter financiero. Sus primeras funciones contaron con una estructura precaria y un limitado presupuesto y no contaba con una infraestructura adecuada que permitiera inspecciones eficaces; solamente las casas matrices que se encontraban instaladas en la ciudad capital¹².

Posteriormente, se incluyeron visitas a las oficinas bancarias ubicadas en el interior del país. Con el propósito de unificar las operaciones bancarias se elaboró un instructivo que permitiría estandarizar la presentación de los resultados de la banca.

¹² PASADO Y PRESENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. Editorial Texto, C.A. Caracas, 1998. pp 77-78.



Entre los años 1949 y 1958 se produjo la mayor apertura de agencias bancarias en la historia financiera venezolana, con la que se incrementó el número de visitas de inspección a 64 por año, detectándose para ese momento como principal inconveniente el incumplimiento fiel del encaje legal mínimo exigido por el Banco Central de Venezuela. Al finalizar la dictadura en nuestro país, se produjeron hechos que alteraron el desarrollo del sistema financiero, de allí que la labor de SUDEBAN fue determinante para encaminar hacia un buen destino la banca.

La excesiva bonanza que presentó la economía venezolana puso en una difícil situación al sistema bancario, poniendo en práctica las primeras medidas de emergencia por las autoridades venezolanas. Un crítico cuadro de retiros masivos, compra de divisas y una notable disminución de depósitos, hizo temblar el piso financiero. Para 1962 el sistema comenzó a dar signos de recuperación luego del auxilio recibido por el Banco Central de Venezuela. Ya para 1965 el crecimiento de la banca venezolana registró un incremento en cuanto a instituciones, debido a la bonanza presentada en esos años, respaldada por la aparición de nuevos productos de inversión y una mayor demanda crediticia¹³.

Una nueva etapa inició la SUDEBAN después de esta crisis marcada por la fuga de capitales y grandes desequilibrios macroeconómicos que luego terminarían en intervenciones bancarias, situación propicia para la creación del Fondo de Garantías de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) antes comentado.

Por otro lado, la reforma parcial que recibió la Ley de Bancos en febrero de 1988, le otorgó a SUDEBAN potestad exclusiva en la práctica de medidas de intervención, en caso de ser detectadas irregularidades en el manejo de alguna Entidad Bancaria. Esto a raíz de la crisis financiera de 1994, donde las medidas adoptadas no llegaron al fondo de la solución de los problemas que colapsaron el sistema financiero y los organismos de vigilancia y control no escaparon de esa realidad. Allí quedó evidenciada la debilidad estructural y funcional de la SUDEBAN de ese tiempo, que a

¹³ PASADO Y PRESENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. Editorial Texto, C.A. Caracas, 1998. pp 57-62.



pesar de los esfuerzos realizados no pudo evitar el fatal desenlace del cierre de varias instituciones financieras.

Después de normalizada la crisis bancaria se realizó una profunda reestructuración de la SUDEBAN con relación a los aspectos tecnológicos, una mejor planificación de las inspecciones y mejor capacitación del recurso humano. También se ejecutaron medidas de carácter externo como la implementación de regulaciones para las fusiones bancarias, constitución de provisiones bancarias, normativas para presentar y registrar las informaciones financieras, supervisión preventiva, mecanización de la información, entre otros aspectos.

3. MARCO LEGAL DE LA FISCALIZACIÓN BANCARIA EN VENEZUELA DESDE EL AÑO 1841 HASTA 2001¹⁴.

Como parte fundamental para la comprensión del desarrollo supervisorio bancario venezolano, es necesario conocer los avances del marco legal de dicha actividad en nuestro territorio, para lo cual se resumen los aspectos de mayor relevancia por cada Ley emitida, según se indica a continuación:

Ley de 1841: Artículo 24. El Secretario de Hacienda (Ministro) podrá visitar el Banco cuando lo estime conveniente, e imponerse por sus libros, documentos y papeles de su estado, y exigir el cumplimiento de esta Ley y del Reglamento, si advirtiere que han sido infringidas.

Leyes de 1860, 1861 y 1864: El Ministro de Fomento o el Secretario de Hacienda comprobarán mensualmente los libros del Banco.

Decreto 30 de octubre de 1861: Se crea el destino de inspector de Banco de Venezuela. Ente sus funciones se encuentran: examinar los contratos entre el gobierno y el Banco. Firmar documentos que el gobierno deba emitir a favor del Banco. El inspector dependerá del Ministerio de Hacienda y será nombrado por el gobierno.

¹⁴ PASADO Y PRESENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. Editorial Texto, C.A. Caracas, 1998. pp 67-79.



Resolución del Ministerio de Fomento de 1889: Resolución para que los billetes del Banco Comercial de Caracas y de los bancos que en lo sucesivo se establezcan puedan ser recibidos en las Cajas Nacionales siempre que dichos bancos admitan un empleado fiscal nombrado por el gobierno con inherencia en la inspección y dirección de sus operaciones, aunque sin voto deliberativo.

Ley de 1895: Artículo 31. El Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento nombrará un Fiscal para cada Banco de Circulación o de Crédito Hipotecario con facultad de inspeccionar las operaciones del instituto en todo lo que se relacione con esta Ley.

Ley de 1896: Artículo 16. El gobierno fijará un Fiscal a cada Banco de Emisión, el cual deberá examinar la contabilidad y las operaciones del Banco y pasará un informe al Ministerio que será publicado en la Gaceta Oficial. Esto sin perjuicio de poder nombrar comisionados extraordinarios para informes y exámenes especiales.

Ley de 1903: Artículo 46. El Ejecutivo Nacional por el órgano del Ministerio de Fomento, nombrará un Fiscal par cada Banco de Circulación o de Crédito Hipotecario con la facultad para inspeccionar las operaciones del instituto en todo lo que se relacione con la Ley, sin perjuicio comisionar, cuando lo tenga a bien, cualquier otro empleado nacional para que examine el estado del Banco.

Ley de 1910: Título IV. El Ejecutivo Nacional por el órgano del Ministerio de Fomento, nombrará un Fiscal par cada Banco establecido o que se establezca en la República, cuyas funciones serán: inspeccionar las emisiones de billetes o cédulas del Banco; presenciar la incineración de billetes y la perforación de cédulas amortizadas; confirmar, autorizar o comprobar los estados mensuales de los bancos y vigilar las formalidades de la Ley.

Ley de 1918: Título IV. El Ejecutivo nombrará fiscales para vigilar las operaciones de los bancos de emisión establecidos conforme a la Ley. Se agrega la prohibición de ser Fiscal de Banco a las personas que tengan parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y afinidad de segundo grado, con cajeros, administradores o directores del Banco. Asimismo, no podrán ser accionistas, ni deudores, ni fiadores del mismo.



Ley de Bancos de 1926: El Ejecutivo Federal nombrará fiscales para vigilar las operaciones de los Bancos de Emisión y Bancos de Comercio establecidos conforme a la Ley. Se añade la fiscalización de empresas receptoras de depósitos.

Ley de 1940: Título VIII. Artículo 34, se establece un servicio especial, adscrito al despacho que disponga el Ejecutivo Federal, que se denominará Superintendencia de Bancos. El servicio estará a cargo del Superintendente, el cual debe ser venezolano por nacimiento nombrado por el Presidente de la República por un período de un año, reelegible. Deberá inspeccionar, vigilar, fiscalizar los bancos, Casas de Cambio y demás institutos de carácter bancario que existan o se establezcan en el país.

Si, a juicio del Superintendente, la administración de un Banco no acoge las indicaciones que se le haga en beneficio de los intereses del público, lo notificará a la Asamblea de Accionistas del Banco, sin perjuicio de las determinaciones que pueda tomar el Ejecutivo en resguardo de los intereses públicos.

Leyes de 1961, 1970 y 1975: Título XI. De la Superintendencia de Bancos: iguales disposiciones que la Ley anterior, sólo se añade el cambio de tres años en lugar de uno en las funciones del Superintendente.

Ley de 1988: Se amplían las medidas del Superintendente de notificar a la Asamblea de Accionistas la no acogida por la administración del Banco de las recomendaciones señaladas, para evitar perjuicio de los intereses del público, por lo que se propone intervenir los Bancos y se aplique un régimen de liquidación.

Ley de Bancos de 1993 (en vigencia a partir del 1 de enero de año 2004): Al recoger la experiencia de la crisis financiera de 1994, el Proyecto del Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras le concede más fuerza a la SUDEBAN y a las normas prudenciales que esta dicta, devolviéndole así las facultades de intervención.

Se incluye en las labores de supervisión a las Entidades de Ahorro y Préstamo; de igual modo, en el proyecto se incluye una normativa sobre Legitimación de Capitales y la creación de una Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF). Existe, además, un criterio de vinculación con las empresas relacionadas que da mayor



alcance y fortalece a las facultades de SUDEBAN; finalmente, la nueva Ley eleva la garantía de los depósitos por parte de FOGADE hasta 1 millón de bolívares.

A la vez, el proyecto de Decreto Ley introduce un capítulo especial para regular la emergencia financiera, en la cual se da un mayor radio de acción a SUDEBAN y también la potestad al Presidente de la República para decretar la emergencia financiera, cuya “Ley de Regulación Financiera” nace según Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 5.390 del 5 de octubre de 1999, la cual tenía entre otras atribuciones las siguientes:

Artículo 1. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, podrá decretar la emergencia financiera cuando todo o parte del sistema de bancos e instituciones financieras o del sistema nacional de ahorro y préstamo, presenten problemas de pérdidas de capital, liquidez, solvencia o desviaciones administrativas, que afecten gravemente el normal funcionamiento del sistema de pagos, la estabilidad del sistema financiero y la seguridad económica del país.

Artículos 2 y 3. Hasta tanto se modifique la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el sistema de instituciones financieras será velado por una Junta de Regulación Financiera integrada por cinco (5) miembros: el Ministro de Finanzas quien la presidirá, el Presidente del Banco Central de Venezuela, el Superintendente de Bancos, el Presidente de FOGADE y una persona designada por el Presidente de la República, quien actuará como Director Ejecutivo de la Junta.

Artículo 3. Durante la vigencia de esta Ley, la Junta prevista en el artículo anterior ejercerá las atribuciones del Consejo Superior de SUDEBAN. Igualmente asumirá las funciones atribuidas a SUDEBAN en el artículo 161 numerales 4, 5 y 9 de la precitada Ley.

Cabe destacar que dicha Ley de Regulación Financiera surgió de la crisis vivida durante los años 1994 y 1995; no obstante, con la promulgación del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se procede a derogar en el artículo



521 ejusdem dicha Ley, por cuanto se consideró superada plenamente las causas y consecuencias derivadas de la crisis financiera.

Decreto N° 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (en vigencia a partir del 1 de enero de 2002):

En éste Decreto Ley que nos rige desde el 1 de enero de 2002 hasta el presente, se amplían y detallan las prohibiciones para los distintos tipos de banca especializada existentes en Venezuela, se indican los supuestos para la adopción de medidas administrativas y el mas amplio alcance de supervisión bancaria In Situ y Extra Situ, se señala que el secreto bancario no podrá oponerse a la revisión de la información solicitada por SUDEBAN. Se amplía la garantía de FOGADE sobre los depósitos hasta Bs. 10.000.000.

Se definen los mecanismos extraordinarios de transferencia, como lo son la Estatización e Intervención, Rehabilitación y Liquidación administrativa de los Bancos, Entidades de Ahorro y Préstamo y otras instituciones financieras, y sus empresas relacionadas, entendiéndose la liquidación como producto del fracaso de las medidas administrativas impuestas de conformidad con los procesos de estatización e intervención.

Se introducen y mejoran las sanciones administrativas, las faltas contra la confianza, función pública y buena administración, de igual modo, se introducen los parámetros necesarios por la banca para recurrir un acto administrativo emanado de la SUDEBAN y se norman los auxilios financieros.

4. MARCO LEGAL VIGENTE APLICADO A LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN BANCARIA EN VENEZUELA.

- Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, vigente a partir del 1 de enero de 2002, antes comentado.
- Ley del Banco Central de Venezuela.



- Ley del Sistema Nacional de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana empresa.
- Decreto con Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Crédito para el Sector Agrícola.
- Decreto con Fuerza de Ley de los Fondos y las Sociedades de Capital de Riesgo.
- Decreto con Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero.
- Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público.
- Ley que Regula el Sistema de Vivienda y Política Habitacional.

5. CRONOLOGÍA DE SUPERINTENDENTES DE BANCOS EN VENEZUELA (1940 – ACTUAL).

Desde la creación de SUDEBAN los funcionarios que han ocupado el cargo de “Superintendente de Bancos” han sido los siguientes: Pedro Felipe Rojas (1940-1942); Ernesto Permuy (1942-1946); Luis Cardenas (1946-1956); Pedro Castillo (1957); Carlos Rafael Silva (1958-1960); Guillermo Pimentel (1961-1966); Marco Lucy (1967-1969); Víctor Saúl Gutiérrez (1970-1972); Alfredo Masso (1972-1974); Leopoldo Ramírez Pérez (1974-1976); Jesús Tovar Villegas (1976-1982); Juan Ramírez (1982-1988); Víctor Saúl Gutiérrez (1988-1992); Roger Urbina Marte (1992-1994); Tesalio Cadenas (1994-1995); Francisco Debera (1995-2000); Alejandro Cáribas (2000-2002); Antonio Simancas (2002); Irving Ochoa (2002-2004) y Trino Alcides Díaz (2004-actual).

En cuanto al Resumen Curricular del actual Superintendente de Bancos, se observa que ocupa el cargo desde el 13 de febrero de 2004, según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.879. Es economista egresado de la Universidad Central de Venezuela, con un postgrado de la Universidad de París, donde obtuvo el Diploma de Estudios Avanzados en Economía Pública, Planificación y Ordenamiento Territorial. Doctor en Ciencias Sociales. Fue Rector de la Universidad



Central de Venezuela y Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

6. BASILEA¹⁵

¿Qué es Basilea?, por lo que es bueno decir que la Banca, después de la II Guerra Mundial buscó y generó su expansión. La banca comercial en Francia se desarrolló increíblemente al igual que los bancos italianos, alemanes, suizos, holandeses, ingleses, suecos y daneses. Paralelamente a esto, la Banca norteamericana fue ejemplo de ayuda internacional y se consolidó en la década de los años sesenta y setenta como los pioneros de la Banca corporativa.

Entrada la década de los ochenta, llamada la década perdida de América Latina, muchos Bancos norteamericanos poseían excedentes en dólares, llamados comúnmente petrodólares, para ser colocados fuera de su País. Empezaron y se dispersaron los préstamos con intereses blandos por ciento de empresas e Institutos Financieros de casi toda América Latina.

Simultáneamente a esto, la banca europea también prestaba para proyectos en la región, pero fueron más conservadores y desde mediados de los años ochenta se aglomeraron los más importantes bancos de Europa Occidental para crear desde la ciudad de Basilea, Suiza, las primeras normas para fortalecer cualquier Institución Financiera.

El Comité de Basilea constituye un foro de debate para la resolución de problemas específicos de supervisión. Coordina la distribución de las competencias supervisoras entre las autoridades nacionales, a fin de garantizar una supervisión eficaz de las actividades bancarias, y con el paso del tiempo sus normas de supervisión transfronteriza se ha convertido en un referente en todo el mundo. Sus integrantes son: Alemania, Japon, Bélgica, Países Bajos, Canadá, Reino Unido, Estados Unidos, Suecia, Francia, Suiza e Italia.

¹⁵ Basilea I y II. (2006). Recuperado en enero 12, 2008, de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2006/orgc-01.htm>



Para finales del año 1997, el Comité de Basilea publicó los “Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz”, conocido como Basilea I, los cuales han sido utilizados en diferentes países como referencia para evaluar la calidad de sus sistemas supervisores e identificar medidas necesarias para conseguir un buen nivel de base en cuanto a prácticas de supervisión. La experiencia demuestra que las auto-evaluaciones del cumplimiento de los Principios Básicos en distintos países han resultado ser de utilidad para las autoridades, en concreto para identificar deficiencias en el ámbito de la regulación y supervisión y para establecer prioridades a la hora de subsanarlas.

6.1. PRINCIPIOS BÁSICOS¹⁶

Los Principios Básicos (PB) de Basilea constan de veinticinco (25) preceptos necesarios para la eficacia del sistema financiero. Los Principios se agrupan en siete grandes categorías: Objetivos, independencia, potestades, transparencia y cooperación (PB 1); Licencias y estructuras (PB 2 a 5); Regulación y requisitos prudenciales (PB 6 a 18); Métodos para la supervisión bancaria continua (PB 19 a 21); Contabilidad y divulgación (PB 22); Potestades correctivas del supervisor (PB 23) y Supervisión bancaria consolidada y transfronteriza (PB 24 y 25). Un resumen de ellos se indica seguidamente:

- **Principio 1 – Objetivos, independencia, potestades, transparencia y cooperación:** todo sistema eficaz de supervisión bancaria debe contar con atribuciones y objetivos claros para cada autoridad que participe en la supervisión de los bancos. Cada una de ellas deberá contar con independencia operativa, procesos transparentes, un buen gobierno corporativo y recursos adecuados, y deberá hacerse responsable del desempeño de sus funciones.

- **Principio 2 – Actividades permitidas:** deben definirse claramente las actividades que pueden desarrollar las entidades autorizadas a operar como bancos y sujetas a supervisión.

¹⁶ Principios Básicos. Universidad del Táchira. (2007). Recuperado en enero 11, 2008, de http://www.tach.ula.ve/administracion/hemeroteca/articulos_de_hemeroteca/principios_basicos_de_una_supervision_bancaria_efectiva.pdf



• **Principio 3 – Criterios para la concesión de licencias:** la autoridad encargada de conceder las licencias debe tener potestad para fijar criterios y rechazar las solicitudes que no cumplan con las normas establecidas.

• **Principio 4 – Cambio de titularidad de participaciones significativas:** el supervisor tiene potestad para examinar y rechazar propuestas para transferir participaciones significativas o de control, tanto si se poseen de modo directo como indirecto, en bancos existentes.

• **Principio 5 – Adquisiciones sustanciales:** el supervisor tiene potestad para analizar, basándose en criterios prescritos, las adquisiciones o inversiones sustanciales que realice un Banco, incluida la realización de operaciones transfronterizas, para confirmar que la estructura del grupo o de la empresa no expone al banco a riesgos innecesarios ni obstaculiza la supervisión eficaz.

• **Principio 6 – Suficiencia de capital:** el supervisor debe imponer a los bancos requerimientos mínimos de capital que reflejen los riesgos que éstos asumen y debe definir los componentes del capital teniendo en cuenta la capacidad de éstos para absorber pérdidas.

• **Principio 7 – Proceso para la gestión del riesgo:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos y grupos bancarios cuentan con un proceso integral de gestión de riesgos (que incluya la vigilancia por el Consejo y la alta dirección) para identificar, evaluar, vigilar y controlar o mitigar todos los riesgos sustanciales y para evaluar su suficiencia de capital global con respecto a su perfil de riesgo.

• **Principio 8 – Riesgo de crédito:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos cuentan con un proceso para la gestión del riesgo de crédito que incorpore el perfil de riesgo de la institución, con políticas y procesos prudenciales para identificar, calcular, vigilar y controlar el riesgo de crédito (incluido el riesgo de contraparte).

• **Principio 9 – Activos dudosos, provisiones y reservas:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos establecen y cumplen políticas, prácticas y procedimientos adecuados para gestionar activos dudosos y para evaluar la suficiencia de sus provisiones y reservas.



• **Principio 10 – Límites de exposición a grandes riesgos:** los supervisores deben tener constancia de que el banco cuenta con políticas y procesos que permitan a la dirección identificar y gestionar las concentraciones en el seno de la cartera.

• **Principio 11 – Posiciones con partes vinculadas:** a fin de evitar abusos al mantener posiciones (tanto dentro como fuera de balance) con partes vinculadas y para resolver cualquier conflicto de intereses, los supervisores deben establecer requisitos para que aquellos Bancos que mantienen posiciones con personas físicas o jurídicas vinculadas lo hagan con total imparcialidad.

• **Principio 12 – Riesgo país y riesgo de transferencia:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos cuentan con políticas y procesos adecuados para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo país y el riesgo de transferencia en sus préstamos e inversiones internacionales.

• **Principio 13 – Riesgos de mercado:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos cuentan con políticas y procesos para identificar, cuantificar, vigilar y controlar con precisión los riesgos de mercado.

• **Principio 14 – Riesgo de liquidez:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos cuentan con una estrategia para gestionar el riesgo de liquidez que incorpora el perfil de crédito de la institución, con políticas y procesos prudenciales para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo de liquidez y para poder gestionar diariamente la liquidez.

• **Principio 15 – Riesgo operacional:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos cuentan con políticas y procesos de gestión de riesgos para identificar, evaluar, vigilar y controlar/mitigar el riesgo operacional.

• **Principio 16 – Riesgo de tipos de interés en la cartera de inversión:** los supervisores han de tener constancia de que el Banco cuenta con sistemas eficaces para identificar, cuantificar, vigilar y controlar el riesgo de tipos de interés en la cartera bancaria.

• **Principio 17: Control y auditoría internos:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos cuentan con controles internos acordes al tamaño y complejidad de su actividad.



• **Principios 18: Utilización abusiva de servicios financieros:** los supervisores deben tener constancia de que los Bancos cuentan con políticas y procesos adecuados, incluyendo normas estrictas sobre el conocimiento de la clientela.

• **Principio 19 – Enfoque supervisor:** un sistema eficaz de supervisión bancaria exige que el supervisor desarrolle y mantenga un profundo conocimiento sobre las operaciones de los bancos por separado y de los grupos bancarios.

• **Principio 20 – Técnicas de supervisión:** un sistema eficaz de supervisión bancaria debe incluir tanto supervisión In Situ como Extra Situ, además de contactos periódicos con la Gerencia del Banco.

• **Principio 21 – Informes de supervisión:** los supervisores deben contar con los medios necesarios para obtener, revisar y analizar los informes prudenciales y estadísticos de los Bancos, tanto a título individual como en base consolidada.

• **Principio 22 – Contabilidad y divulgación:** los supervisores deben tener constancia de que cada Banco mantiene registros adecuados conforme a las políticas y prácticas contables ampliamente aceptadas internacionalmente y que publica con regularidad información que refleja su situación financiera y su rentabilidad.

• **Principio 23 – Potestades correctivas del supervisor:** los supervisores deben contar con una gama adecuada de herramientas de supervisión que les permita aplicar medidas correctivas oportunas.

• **Principio 24 – Supervisión consolidada:** para la supervisión bancaria resulta esencial que los supervisores lleven a cabo su labor en base consolidada para todo el grupo bancario, realizando un adecuado seguimiento y, cuando corresponda, aplicando normas prudenciales a todos los aspectos de las actividades que el grupo realiza a escala mundial.

• **Principio 25 – Relación entre el supervisor de origen y el de destino:** la supervisión transfronteriza consolidada exige la cooperación y el intercambio de información entre los supervisores del país de origen y aquellos otros con competencias dentro del grupo bancario, en especial las autoridades de supervisión del país de acogida.



6.2. INICIO DE BASILEA II¹⁷

Desde 1998, la regulación bancaria ha experimentado cambios significativos, los diferentes países han adquirido experiencia con la aplicación de los Principios Básicos y se han hecho evidentes nuevos aspectos, perspectivas y brechas en el ámbito de la regulación, que a menudo han dado pie a nuevas publicaciones del Comité. Todo ello ha hecho necesario actualizar los Principios Básicos.

Al llevar a cabo esta revisión de los Principios Básicos, el Comité se movió por el deseo de asegurar la continuidad y compatibilidad con el marco de 1998, que tan bien ha funcionado y ha sabido aguantar el paso del tiempo. Así pues, su intención no fue modificar radicalmente los Principios Básicos, sino más bien centrarse en aquellos ámbitos del marco actual que era necesario ajustar para asegurar su continua pertinencia. Este ejercicio de revisión no cuestiona en modo alguno la validez del trabajo realizado hasta ahora, y mucho menos las evaluaciones y reformas realizadas por cada país con el marco de 1998.

Otro objetivo de esta revisión fue mejorar en la medida de lo posible la coherencia entre los Principios Básicos y las correspondientes normas para valores y seguros, para la lucha contra el blanqueo de dinero y en pos de la transparencia. Sin embargo, los principios básicos sectoriales están diseñados para ocuparse de los principales riesgos y prioridades.

Para llevar a cabo esta actualización, el Comité consultó estrechamente con sus integrantes, el Fondo Monetario Internacional (FMI), Banco Mundial y el grupo de supervisores de países regionales en concordancia con los Bancos Centrales, asociaciones de comercio internacionales, académicos y otras partes interesadas de esos países.

El nuevo Acuerdo de Capital Basilea II se puso en marcha a partir de finales del año 2006, lo cual creará una banca más sólida y sensible al riesgo de lo que fue bajo el Acuerdo de Basilea I, ya que la existencia de un sistema bancario con

¹⁷ Basilea I y II. (2006). Recuperado en enero 12, 2008, de <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ve/2006/orgc-01.htm>



suficientes provisiones de capital es fundamental para poder capear los temporales del clima económico, por lo que las normas sólidas sobre adecuación de capital son muy importantes. Los elementos del Nuevo Acuerdo se han ordenado en tres pilares fundamentales:

1. Las ponderaciones de riesgo asignadas a los diferentes tipos de activos de riesgo, en los cuales se incluyen los riesgos operacionales.
2. Supervisión corriente por parte de los Organismos Fiscalizadores.
3. La disciplina del mercado a través de más transparencia.

Basilea II propone un método del indicador básico sobre el riesgo operativo:

$$RC = IBP \times \text{tangente}$$

Donde:

RC = Requerimiento de Capital

IBP = Ingresos brutos promedio (últimos tres años)

X tangente = 15% definido por Basilea II

6.3. EFECTOS DE BASILEA II EN AMÉRICA LATINA.

Beneficios	Desventajas
Creación de incentivos para mejorar los procedimientos de evaluación de riesgos.	Adopción del acuerdo en países industrializados con efectos adversos en sistemas de países de mercados emergentes.
Mejoras en el sistema de gobierno corporativo. Nuevos modelos internos de riesgo.	La falta de reconocimiento de la diversificación internacional, como herramienta para el manejo del riesgo crediticio, podría reducir el volumen de préstamos a América Latina.



Beneficios	Desventajas
Cambio cultural: Necesidad de concientizar a la dirección.	Posible pérdida de competitividad de entidades financieras latinoamericanas versus subsidiarias de Bancos internacionalmente activos.
La administración de riesgos requerirá nuevas y sofisticadas herramientas de información.	
Las necesidades de información requieren grandes inversiones en tecnología. Es probable, que las Instituciones Financieras pequeñas tengan que ser vendidas, fusionadas ó adquiridas.	



CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El trabajo de investigación consta de un marco teórico compuesto por los antecedentes de la supervisión bancaria en Venezuela, una descripción del Órgano Supervisor SUDEBAN; así como, la definición y principios del ente externo encargado de fijar políticas mundiales en cuanto a la supervisión bancaria como es Basilea, todo ello con el objetivo de dirigir la investigación de un modo macro hacia un enfoque micro correspondiente al desarrollo de las técnicas supervisorias venezolanas.

Un sistema eficaz de supervisión bancaria ha de asentarse en una serie de elementos externos o prerequisites, que aunque escapan en gran medida a la competencia directa de SUDEBAN, repercuten en la eficacia de la supervisión en la práctica. El Organismo supervisor deberá poner en conocimiento de los Gobiernos cualquier deficiencia encontrada y sus repercusiones negativas, ya sean reales o potenciales, para los objetivos trazados; asimismo, en la rutina ordinaria, los Órganos supervisores deberán reaccionar a tiempo para mitigar los efectos que dichas deficiencias pudieran tener para la eficacia de la regulación y la supervisión de las Instituciones Financieras. Estos elementos externos incluyen:

- Políticas macroeconómicas sólidas y sostenibles.
- Una infraestructura pública bien desarrollada.
- Disciplina de mercado eficaz.
- Mecanismos adecuados de protección sistémica (o red de seguridad pública).

Un sistema financiero estable es el que se basa en políticas macroeconómicas bien concebidas, algo que no compete a los supervisores bancarios, pero a lo que tendrán que aspirar si perciben que las políticas existentes deterioran la seguridad y la solidez del sistema bancario¹⁸.

¹⁸ Tomado del Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras, cuyo detalle se indica en el capítulo III. Punto 5.1.4

Una infraestructura pública bien desarrollada deberá incluir los siguientes elementos, sin los cuales podrían debilitarse los sistemas y mercados financieros o frustrarse su mejora¹⁹:

- Un sistema de derecho corporativo en materia de sociedades, quiebras, contratos, protección del consumidor y propiedad privada, que se haga cumplir de forma sistemática y ofrezca un mecanismo justo para la resolución de diferencias.
- Principios y normas contables de ámbito general bien definidos, que gocen de amplia aceptación internacional.
- Un sistema independiente de auditorías para sociedades de tamaño considerable, para asegurar que los usuarios de los estados financieros, obtienen confirmación independiente de que las cuentas constituyen una descripción real y exacta de la situación financiera de la compañía y se preparan conforme a principios contables.
- Una judicatura eficiente e independiente, así como una adecuada regulación del ejercicio de la contabilidad, la auditoría y el derecho.
- Normas bien definidas que rijan otros mercados financieros, así como una adecuada supervisión de los mismos y sus participantes.
- Un sistema de pagos y compensaciones seguro y eficiente para la liquidación de operaciones financieras, que controlen los riesgos de contraparte.

En general, determinar el nivel adecuado de protección sistémica es un asunto de política que compete a las autoridades pertinentes, en especial cuando puedan necesitarse fondos públicos. Normalmente, también se necesitará la participación de los Organismos supervisores, debido a su profundo conocimiento de las instituciones implicadas.

Es importante separar claramente esta función de protección sistémica (o red de seguridad) de la supervisión cotidiana de instituciones solventes. Para resolver problemas sistémicos será necesario hacer frente, por una parte, a los riesgos que

¹⁹ Idem nota N° 11



amenacen la confianza en el sistema financiero y que puedan contagiarse a otras instituciones sólidas de por sí y, por otra parte, a la necesidad de reducir al mínimo cualquier distorsión que amenace las señales y la disciplina del mercado.

En numerosos países, el marco para la protección sistémica incluye un sistema de seguro de depósito o fondo de garantía, como es FOGADE en el caso venezolano, el cual puede contribuir a reforzar la confianza del público en general en el sistema y limitar así el contagio de tensiones entre Instituciones Financieras.

2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Para la presente investigación cuyo objetivo central estuvo dirigido a determinar si bajo la estructura actual de funcionamiento de SUDEBAN, es posible garantizar a los depositantes sus ahorros e inversiones y si podría ocurrir una nueva crisis bancaria en Venezuela; conforme al esquema de supervisión actual, se realizó una investigación mixta de tipo descriptivo y explicativo con el fin de determinar la adecuación de las técnicas de supervisión bancaria en Venezuela.

3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En la presente investigación que tiene como objetivo desarrollar las distintas técnicas de supervisión bancaria en Venezuela, se aplicó un diseño bibliográfico, por cuanto la información manipulada para la consecución de los objetivos se encuentran plasmados en diversas fuentes de consulta; de igual modo, se utilizó información obtenida de Internet y de los manuales emitidos por SUDEBAN, para lo cual se hizo énfasis en la comprensión absoluta del material revisado, y así obtener la confiabilidad de la información, tomando como base el método empleado para recopilarla y la fuente fidedigna de origen.

4. CIRCUNSTANCIAS QUE ENVOLVIERON LA CRISIS FINANCIERA DE LOS AÑOS 1994 Y 1995.

Su antesala se comienza a manifestar entre finales del año 1992 y principios de 1993, motivada por el primer intento de golpe de estado de 1992 y la desaparición del



shock externo favorable que significaron los petrodólares adicionales en el Fisco Nacional por la Guerra del Golfo Pérsico para Venezuela entre los años 1990 y 1991.

Estos dos factores generaron una serie de cambios macroeconómicos que afectaron con mucha fuerza al sistema financiero nacional, como fue la caída de la demanda de dinero, que hizo que los Bancos se vieran obligados a liquidar activos para poder responder a la cancelación de los depósitos, ésta última situación reveló la escasa confianza que el público tenía sobre las Instituciones Financieras, ya que se produjo una gran fuga o salida de capitales hacia el exterior.

La situación anterior, generó una etapa de "Gestión a la desesperada", que se extendió muchas veces innecesariamente en aquellas instituciones, en las que se cometieron errores en la política de activos financieros otorgados por el Banco Central de Venezuela y FOGADE durante 1994²⁰.

Esos errores se refieren fundamentalmente a la entrega de auxilios financieros a las Instituciones Financieras intervenidas, directamente a sus accionistas y/o Junta Directiva, sin que dicho proceso fuese debidamente controlado por la Superintendencia de Bancos de la época, lo cual generó mayor corruptela y pérdidas económicas sin precedente alguno para el país, cuya magnitud alcanzó aproximadamente US\$ 8.200.000.000 y cerca de US\$ 2.100.000.000 en reconocimiento de garantías; que representó una inyección global de recursos por parte del Estado; del Banco Central de Venezuela de entonces, a través del programa de auxilios financieros a FOGADE por US\$ 10.300.000.000; cerca del 17% del PIB; para intentar enjugar pérdidas equivalentes en esas instituciones que llegaron a representar cerca de US\$ 8.500.000.000²¹.

La crisis financiera se hace pública en el mes de enero de 1994, cuando estalla la crisis del Banco Latino. Tal circunstancia, acompañada de los anuncios de política

²⁰ La crisis financiera en Venezuela. (2006). Recuperado en enero 12, 2008, de <http://www.monografias.com/trabajos6/crifi/crifi.shtml>

²¹ El silencio sobre la crisis financiera del año 1994. Recuperado en febrero 21, 2008, de <http://www.multipuerta.com/outcontent/banesco/VentanaNoticia.asp?noticia=61323>



económica del nuevo gobierno, aceleraron la caída en la demanda de depósitos y generaron una fuerte devaluación, hasta la imposición del control de cambio de 1994.

Paralelamente, hubo una demora en la aprobación de la Ley de Bancos, la cual fue aprobada en el mes de noviembre de 1993, cuando la crisis había comenzado de forma endémica por el sistema bancario, dicha reforma era importante porque aumentaría la capacidad supervisoria de SUDEBAN de hacer cumplir las reglas y le facultaría para solicitar el aumento de la base patrimonial de las entidades bancarias integrantes del sistema financiero, aunque también es importante reconocer la falta de fortalecimiento de SUDEBAN para detectar los riesgos y las magnitudes de las dificultades mucho antes de que ocurriera la crisis.

5. SUPERVISIÓN BANCARIA EN VENEZUELA.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa interna de SUDEBAN y conforme a las prácticas supervisorias internacionales, se deben realizar visitas de inspección In Situ por lo menos una vez al año, dentro del ciclo de supervisión consolidada de 18 meses, con la finalidad de mantener un enfoque de supervisión continua que permita estar informado de la situación de los entes supervisados para reaccionar de forma oportuna a los problemas actuales o potenciales determinados.

La meta de la supervisión continua es asegurar que cada Banco reciba el nivel de supervisión que necesita y cuando lo necesita, de modo de identificar y enfrentar los problemas en su etapa inicial.

La supervisión continua de un Banco se logra por contactos frecuentes de los responsables de supervisión quienes monitorean la situación de una cartera designada de Bancos desde la sede de SUDEBAN o en forma In Situ, mediante visitas programadas de inspección generales o específicas²².

Como visita de inspección general se entiende el proceso de supervisión In Situ que abarca la revisión integral de los estados financieros, incluida la evaluación de los

²² Ver capítulo III. Punto 5.1.4.

controles internos y gestión de riesgo del Banco supervisado, la cual se enmarca en el ciclo de supervisión continua de 18 meses antes indicado²³.

La visita de inspección especial se refiere a procesos de inspección In Situ destinados a verificar un aspecto contable, técnico, legal o administrativo específico que comporta o podría significar riesgos para la Institución Financiera²⁴.

5.1. VISITA DE INSPECCIÓN IN SITU

5.1.1. PLANIFICACIÓN DE LA VISITA²⁵

Durante el proceso de planificación, se deben tomar decisiones sobre la determinación de los objetivos generales de la inspección y las áreas de riesgo, identificación de actividades claves, el alcance del examen, los procedimientos específicos de inspección, la magnitud de la prueba y el personal necesario. La planificación determina la orientación apropiada de las actividades hacia los objetivos que deben cumplirse.

La identificación de las actividades necesarias para cumplir los objetivos trazados debe basarse en los resultados de inspecciones previas, en la revisión de informes de análisis financieros, en la correspondencia mantenida entre dos inspecciones, en los análisis de indicadores financieros del Banco y en los procedimientos descritos en el Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras, descrito en el punto 5.1.4. de la presente investigación.

Durante el proceso de planificación se debe revisar la información que la Institución Financiera ha suministrado por requerimiento de las Gerencias de Inspección o por otras unidades del Organismo, en su función de supervisión Extra Situ; dicha información abarca generalmente lo siguiente:

- Informe de resultados de la última visita de inspección practicada.
- Último Oficio de Asamblea de Accionistas.
- Análisis económico financiero del Banco.

²³ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 2000. Supervisión bancaria.

²⁴ Idem nota N° 15

²⁵ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras Sección 3000. Planificación y control para actividades de inspección.



- Composición de la Junta Directiva.
- Composición accionaria.
- Comunicaciones enviadas y recibidas del Banco.
- Último informe de auditores externos, Carta a la Gerencia e informe especial.
- Análisis de los estados financieros actualizados.
- Informes sobre operaciones de fideicomiso.
- Informe sobre el área de legitimación de capitales.
- Comunicaciones sobre procesos pendientes con el Banco.
- Indicadores financieros del Banco, comparativos con el sistema y subsistema de pertenencia.
- Último informe de auditoría de sistemas.
- Expediente jurídico de la Entidad Bancaria.
- Documento Constitutivo y Registro Mercantil actualizado.
- Programas sobre adecuación de capital.
- Información de empresas calificadoras de riesgo.

Una vez cumplido el proceso anterior, la apertura de la visita de inspección general o específica debe notificarse previamente al Banco; sin embargo, en ciertas ocasiones será menester efectuar inspecciones sorpresa cuando existen indicios de fraude, malversación o alguna otra actividad ilícita o los procedimientos de control y auditoría del instituto no son aceptables. Los objetivos de la visita de inspección son los siguientes:

1. Efectuar una evaluación económico-financiera del Banco sujetos a inspección.
2. Conocer la evolución de la efectividad de los procedimientos y sistemas del Banco, para administrar los riesgos.
3. Estimar la calidad de los riesgos adquiridos, su clasificación correcta en términos de recuperación y la creación de reservas suficientes, a fin de cubrir pérdidas actuales o potenciales.
4. Verificar la autenticidad del ingreso obtenido y reportado por las operaciones que se manejan con riesgos de activos.



5. Determinar el grado, características y tipos de acumulación de riesgos de activos.
6. Revisar la calidad de los activos, considerando factores por los cuales se puede ver afectada dicha calidad y por lo tanto conlleva a un riesgo inherente.
7. Aplicar el programa especial de inspección, a fin de evaluar la calidad de los procesos utilizados por las unidades de legitimación de capitales que funcionan en las Instituciones Financieras.

5.1.2. ASIGNACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PERSONAL ASISTENTE²⁶

El uso racional y la asignación de recursos humanos requieren un juicio experto, la consideración de la extensión de la actividad de supervisión y una definición clara del alcance de la participación del personal supervisor de apoyo. En la planificación de actividades, el examinador a cargo (Jefe de grupo) debe tener en cuenta la distribución equitativa de la carga de trabajo, el desarrollo del personal, la asignación de prioridades para evitar la duplicidad de esfuerzos. El Gerente de Inspección y el Jefe de Grupo de la Visita de Inspección deben reunirse con el personal asignado a la visita de inspección para dar a conocer el enfoque contenido en el Memorando de Planificación²⁷, para que se entienda a cabalidad cada una de sus fases y los procedimientos a ser aplicados.

5.1.3. DETERMINACIÓN DEL ESTIMADO DE HORAS PARA LA VISITA DE INSPECCIÓN²⁸

El resumen de planificación y programación de horas hombre constituye una herramienta valiosa para mejorar la planificación y el control del personal y debe ser preparado por el Gerente de Inspección y refrendado por el Gerente General de Inspección. Éste resumen debe especificar las actividades a las cuales se les aplicarán los procedimientos y establecer las horas estimadas.

²⁶ Idem nota N° 17

²⁷ El memorando de planificación corresponde al documento preparado por SUDEBAN que resume los lineamientos de la Visita de Inspección del Banco supervisado, que incluye sus antecedentes, procesos pendientes, objetivos y técnicas de supervisión, personal y horas hombre asignadas; finalmente, las fechas de inicio y cierre del proceso.

²⁸ Idem nota N° 17



El Jefe de Grupo debe dar prioridad a las áreas más importantes y determinar la coordinación de las actividades; para cumplir este objetivo, se estiman las horas que se prevé utilizar en cada actividad, tomando en consideración la inspección anterior, su duración, resultados obtenidos en la misma con relación a los objetivos trazados y el tiempo transcurrido desde ésta inspección y los cambios en el alcance, variación de las cuentas objeto de análisis, y en otras condiciones que se hayan identificado durante la planificación.

La preparación del plan de trabajo de la visita de inspección ordinaria es responsabilidad del Jefe de Grupo. Dependiendo del tamaño y de la complejidad del banco, las exigencias de tiempo para realizar la planificación pueden variar considerablemente, desde uno o dos días para los bancos pequeños hasta una semana en el caso de bancos más grandes. La planificación debe permitir una total eficiencia en la programación y tomar en consideración factores tales como los horarios del personal que participará en este trabajo, la ubicación geográfica del Banco y los resultados de inspecciones anteriores.

5.1.4. TÉCNICAS DESARROLLADAS DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN IN SITU.

Para la consecución de los objetivos de la Visita de Inspección General o Especial in-situ, se aplican los criterios establecidos en los Manuales de Supervisión Bancaria compuestos por el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y lo indicado en el Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras, en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás normativa legal vigente emitida por SUDEBAN.

Mediante Resolución N° 161.95 del 13 de noviembre de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 35.837 del 14 de noviembre de 1995, y a partir del 1 de enero de 1996, entra en vigencia el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, de uso obligatorio para el registro de las operaciones de los bancos comerciales, bancos de

inversión, bancos hipotecarios, arrendadoras financieras, sociedades de capitalización, fondos del mercado monetario, bancos universales y entidades de ahorro y préstamo.

Dicho Manual de Contabilidad se mantuvo vigente hasta el año 2001, ya que mediante Resolución N° 270.01 del 21 de diciembre de ese año, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 del 17 de enero de 2002, en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, se establece a partir del 1 de enero de 2002, un nuevo Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, el cual abarca todos los tipos de instituciones financieras especializadas descritas en el párrafo precedido y añade como novedad la supervisión de los Bancos de segundo piso y de desarrollo.

En cuanto al Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras, desarrollado durante el año 1997 y de aplicación por parte de SUDEBAN a comienzos de 1998, se debe indicar que es el resultado de la asesoría permanente efectuada en Venezuela por una comisión de funcionarios integrantes del FED (Reserva Federal de los Estados Unidos de América) y un grupo de supervisores delegados de SUDEBAN, quienes con su experiencia supervisoria y capacidad técnica lograron diseñar el precitado Manual, que contiene las técnicas y procedimientos rutinarios de uso común en procesos de inspección Extra Situ e In Situ.

Respecto al orden de supletoriedad para la aplicación de la doctrina bancaria en Venezuela, se aplica lo siguiente:

- En primer lugar, lo dispuesto en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y la normativa prudencial emitida por SUDEBAN.
- En segundo lugar y de observancia supletoria para los aspectos no tratados por las normas de carácter prudencial emitidas por SUDEBAN, el Banco se debe guiar por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).



- De no encontrar solución en los PCGA, los bancos deben guiar en tercer lugar por las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), emitidas por el Comité Internacional de Principios de Contabilidad.
- Ante las circunstancias no previstas en los literales anteriores, la supletoriedad se dará, en cuarto lugar, con los Principios de Contabilidad aceptados en México, emitidos y publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).
- En quinto lugar y de acuerdo con el mismo criterio de supletoriedad, los Bancos deben aplicar los pronunciamientos contables de la Financial Accounting Standards Board (FASB), conocidos como FAS y, finalmente deben aplicar los pronunciamientos contables emitidos en países latinoamericanos con situaciones económicas similares a Venezuela.

A continuación se presentan los aspectos fundamentales que debe conocer el personal supervisorio al inicio de la visita de inspección para verificar su cumplimiento a cabalidad, los cuales se corresponden con la adaptación venezolana de los principios básicos de Basilea I; según se indica seguidamente:

Énfasis en el aspecto económico: La contabilidad financiera enfatiza el aspecto económico de las transacciones, aún cuando la forma legal pueda diferir y sugerir tratamiento diferente. En consecuencia, las transacciones y eventos deben ser registrados y revelados en concordancia con su realidad y sentido financiero y no meramente con su forma legal.

Empresa en marcha: Las normas de valuación contenidas en el Manual de Contabilidad asumen que la institución cumple con las condiciones para ser considerada una "empresa en marcha". Por tanto, los valores reflejados en sus estados financieros no representan valores de liquidación.

Devengamiento y ajustes mensuales: Con el objeto de que los estados financieros mensuales sean preparados sobre una base uniforme, se requiere que el reconocimiento contable de los resultados provenientes de las operaciones de las instituciones financieras se efectúe, a más tardar, a fin de cada mes, como son el devengamiento de ingresos y causamiento de gastos, depreciación de bienes de uso,



ajuste de los saldos en moneda extranjera por variaciones en el tipo de cambio y amortización de partidas diferidas.

Reconocimiento de gastos e ingresos: Para la asignación de los gastos e ingresos, salvo aquellos casos en que SUDEBAN establezca normas específicas, se aplica el método contable "de lo causado y devengado", respectivamente; es decir, que éstos se deben reconocer y registrar contablemente cuando se conocen o generan, independientemente de si se los paga o cobra, respectivamente.

Base para el cálculo de intereses, comisiones y otros conceptos: Los Bancos deben utilizar, para el cálculo de intereses, comisiones y otros conceptos generados por sus operaciones activas y pasivas, la base de 360 días.

Valuación de activos y pasivos no expresados en moneda nacional: Los saldos de los activos y pasivos que los bancos mantienen en moneda extranjera; así como, los metales preciosos, se valúan a su equivalente en moneda nacional, a la fecha de cierre aplicando las cotizaciones de referencia del mercado bancario informadas por el Banco Central de Venezuela, utilizándose el tipo de cambio oficial de compra, previamente determinado por el citado Banco Central.

Prohibición de compensar saldos: Tanto los saldos de las operaciones activas y pasivas, como los saldos acumulados de ingresos y egresos se deben exponer separadamente sin efectuar compensaciones, a menos que existan disposiciones de SUDEBAN expresas al respecto.

Imputación por moneda: Los activos y sus correspondientes provisiones; los pasivos; las cuentas contingentes; las cuentas de fideicomisos y encargos de confianza; y las otras cuentas de orden, se registran discriminando entre moneda nacional y moneda extranjera, según sea la moneda en la cual se haya pactado la transacción correspondiente. Los activos representativos de efectivo o derechos exigibles en moneda extranjera y los pasivos por obligaciones en moneda extranjera se ajustarán por las variaciones en la cotización de la moneda.

En cambio, los demás bienes cuya adquisición sea efectuada en moneda extranjera, se valúan y contabilizan en moneda nacional, registrándose como costo de



adquisición el valor equivalente en moneda nacional, utilizando para la conversión el tipo de cambio de la moneda extranjera vigente al momento de su adquisición.

Los ingresos y gastos del ejercicio también se discriminan entre moneda nacional y extranjera según se originen en activos o pasivos en moneda nacional o extranjera, respectivamente. Aquellos ingresos y gastos que no provengan directamente de activos o pasivos, deberán contabilizarse en la moneda de pago.

Plazo: En los casos donde se mencione número de días, pero no se señale si son días continuos o días hábiles, significará que son días continuos.

Cierre de los fideicomisos²⁹: Las instituciones financieras autorizadas por SUDEBAN para actuar como fiduciarios deberán cerrar la gestión económica contable de cada fideicomiso en la fecha establecida al efecto en el contrato. No obstante lo anterior, todos los fideicomisos deberán tener un cierre semestral que coincida con el cierre del Banco.

Cierre de las cuentas del Fondo Mutual Habitacional³⁰: Las instituciones financieras que reciben recursos del Fondo Mutual Habitacional deben cerrar las cuentas de dicho Fondo de acuerdo a la fecha establecida en el contrato de cada fideicomiso de inversión. No obstante lo anterior, los Fondos deben tener un cierre semestral que coincida con el cierre del Banco.

A continuación se presentan los aspectos de mayor relevancia desarrollados y evaluados con las técnicas aplicadas por los supervisores de SUDEBAN, en los estados financieros del Banco supervisado:

Aspectos generales:

- Vaciar el “Cuestionario de control interno”, que refiere a la determinación del grado de cumplimiento administrativo de los controles establecidos en

²⁹ Se registran en los fideicomisos operaciones en las cuales una persona llamada fideicomitente transfiere uno o más bienes al fiduciario (Banco), quien se obliga a utilizarlo a favor de aquel ó de un tercero llamado beneficiario. Tomado del Manual de Contabilidad. Capítulo III. Código 700.00 “Fideicomisos y encargos de confianza”. Sección: Descripción.

³⁰ Fondos recibidos del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda.



los Manuales de Normas, Políticas y Procedimientos de cada una de las áreas contables evaluadas del balance general.

- Determinar la profundidad de la revisión, tomando como base la evaluación de los controles internos y el trabajo realizado por los auditores internos del Banco y externos contratados³¹.
- Verificar la conciliación de los registros auxiliares de las cuentas del balance con el mayor general.
- Revisar los papeles de trabajo de visitas de inspección anteriores, los cuales deben ser actualizados con los resultados de la inspección actual, con la finalidad de facilitar en el futuro la revisión de otros supervisores asignados por SUDEBAN.
- Preparar las conclusiones para el informe de inspección; así como, indicar al Jefe de Inspección los resultados obtenidos, para que éste proceda a determinar la viabilidad de discutir con el personal directorio o administrativo del Banco, los siguientes aspectos: eficiencia de las políticas escritas, cumplimiento de las normas establecidas, instrucciones sobre la aplicabilidad de leyes, disposiciones y demás normas prudenciales y recomendaciones para corregir las deficiencias observadas.

Aspectos específicos:

SUDEBAN prioriza las áreas contables a revisar según los resultados obtenidos de la evaluación Extra Situ y de los procesos de inspección anteriores; en razón de ello, profundiza el nivel de revisión; no obstante, ésta situación sólo se aplica para establecer la calificación de riesgo de la Institución Financiera; sin afectar la aplicación de las técnicas desarrolladas, las cuales son utilizadas en su totalidad de forma estándar y uniforme a los estados financieros de los Bancos supervisados; en consecuencia, se

³¹ De conformidad con el numeral 4 del artículo 194 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, los estados financieros correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior, deben ser auditados por Contadores Públicos en ejercicio independiente de la profesión, inscritos en SUDEBAN, y remitirlos al Organismo a más tardar dentro de los 90 continuos siguientes al cierre semestral.



indican a continuación los aspectos evaluados en la estructura activa y pasiva de una Entidad Bancaria considerada riesgo normal:

Grupo contable “Disponibilidades”³²: (Comprende el efectivo, las cuentas en Banco Central de Venezuela, Bancos del País y del Exterior y los efectos de cobro inmediato, con su correspondiente provisión), para el cual se aplica lo siguiente:

- Se revisan las conciliaciones preparadas para determinar si existen partidas de vieja data por regularizar.
- Se verifica si los saldos de cierre de las conciliaciones bancarias coinciden con los del mayor general y con los saldos reflejados en el estado de cuenta de los bancos corresponsales, para verificar si se adaptan a los plazos de SUDEBAN.
- Se verifica si el Banco tiene como política castigar contablemente partidas antiguas pendientes no conciliadas, para lo cual se revisan las minutas de Junta Directiva o de Comité.
- Se determina la existencia de concentraciones de efectivo del Banco en otras Instituciones Financieras. En el caso de concentraciones que excedan el 10% del capital pagado y reservas del instituto, se debe reflejar en el informe de resultados de la visita de inspección.
- Determinar mediante una consulta discreta de corroboración a los funcionarios competentes del Banco si se ha informado de manera adecuada cualquier desfalco o desaparición misteriosa de efectivo recientemente.
- Se verifican los siguientes aspectos: registro inapropiado de los montos equivalentes de las divisas asentadas en libros. Cálculos de conversión de moneda extranjera imprecisos y procedimientos errados realizados por el personal de operaciones de cuentas de efectivo.

³² Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 4010. Disponibilidades.

Grupo contable “Inversiones en títulos valores”³³: (Comprende las inversiones en títulos valores para negociar, disponibles para la venta, mantenidas hasta su vencimiento, colocaciones en el Banco Central de Venezuela y operaciones overnight, inversiones de disponibilidad restringida y otras inversiones, con su correspondiente provisión); de igual modo, se incluyen los intereses por cobrar y las inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales del exterior, para los cuales se aplica lo siguiente:

- Se determina la correcta contabilización de las inversiones (para negociar hasta 90 días; disponibles para la venta y mantenidas hasta su vencimiento), verificando que las ganancias o pérdidas realizadas por venta de títulos valores se registren en el período en que se producen.
- Se obtiene lo siguiente: Inventario de las tenencias de instrumentos del mercado de dinero, como papeles comerciales y títulos valores. Un inventario de títulos valores recibidos en garantía de préstamos otorgados. Un cronograma de vencimientos de los títulos valores vendidos en virtud de acuerdos de recompra. Un listado de los nombres y direcciones de todos los operadores en títulos valores que realizan negocios con la Institución Financiera.
- Se verifican los totales del valor en libros de las tenencias, por deudor o actividad, empresas vinculadas, distribución geográfica y rendimiento.
- Se verifica la relación de los valores recibidos en garantía de créditos.
- Se determina si existe una apropiada diversificación del riesgo a través de: Revisión de títulos emitidos o avalados por la Nación.
- Mediante una revisión selectiva se verifica la documentación soporte de los montos registrados como inversiones.
- Se realiza un análisis de la situación económico financiera de las empresas en las cuales el Banco tiene acciones o participación para establecer su calidad.

³³ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 4020. Revisión de las inversiones.



- Para las inversiones en títulos valores para negociar se verifica que sean convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 30 días); que se encuentren registradas al valor razonable de mercado y que el ingreso o gasto causado se registre en libros al cierre del mes.
- Mediante la realización de pruebas selectivas se determina la pérdida o utilidad en la venta de títulos valores disponibles para la venta.
- Para las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se verifica que las primas y/o descuentos se estén amortizando adecuadamente.
- Para las inversiones en obligaciones emitidas por entes privados, mantenidas hasta el vencimiento, se verifica la existencia de análisis financieros e información de solvencia sobre los entes emisores de los títulos valores.
- Se determina el alcance y efectividad de la política de inversión mediante la revisión de las Actas de Junta Directiva y del Comité de Inversiones.
- Se determina si las políticas y prácticas de inversión del Banco están equilibrando satisfactoriamente las consideraciones de rentabilidad y riesgo.
- Se revisa con los empleados acreditados del Banco lo siguiente: prácticas especulativas. Cambios significativos en el programa de vencimientos. Concentraciones. Consideración del riesgo. Prácticas de inversión que no sean sanas o seguras. Incumplimiento de leyes y disposiciones vigentes. Incumplimiento de políticas. Información financiera incompleta.
- Se verifica el método de presentación contable según el porcentaje de posesión en el capital de la Entidad receptora de la inversión, de la siguiente manera: mayor del 50% (Consolidación); mayor del 20% pero menor del 50% (Participación patrimonial) y menor del 20% (Costo).



Grupo contable “Cartera de créditos”³⁴: (Comprende los créditos vigentes, reestructurados, vencidos y en litigio y su correspondiente provisión para pérdidas potenciales), al respecto, el proceso de selección de los créditos sujetos a revisión debe estar dirigido a la identificación a priori de los deudores o grupos de deudores de cuya información disponible se pueda inferir, o por lo menos presumir:

- La existencia de dificultades o problemas para hacer frente a sus obligaciones.
- Concentración del riesgo crediticio en personas o grupos económicos.
- Condiciones preferenciales en la concesión de créditos.
- Características no comunes al resto de los deudores.
- Disparidad en clasificación de un mismo deudor entre Instituciones.
- Variación en la clasificación asignada de un período a otro.
- Concentración de créditos en algún sector económico que atraviesa por un período de recesión o presenta condiciones adversas en general.

Para la revisión de la cartera de créditos SUDEBAN se ampara en las normas prudenciales identificadas a continuación: Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997 “Normas relativas a la clasificación del riesgo en la cartera de créditos y cálculo de sus provisiones”, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.433 del 15 de abril de 1998 y la Resolución N° 010-02 del 24 de enero de 2002 “Normas relativas a la clasificación de Riesgo en la Cartera de Microcréditos y Cálculo de sus provisiones”, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.577 del 31 de enero de 2002.

Con la aplicación de los criterios y Resoluciones anteriormente comentadas y de acuerdo a las circunstancias que puedan ser establecidas por SUDEBAN, se establece el alcance y la determinación de la muestra a analizar, en concordancia con el perfil de riesgo del Banco supervisado, la calidad del proceso de administración del riesgo crediticio y el resultado de la gestión del riesgo crediticio.

³⁴ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 4030. Revisión de la cartera de créditos.



En base a la evaluación anterior, el supervisor bancario debe asignar una clasificación a la gestión del Banco, ésta calificación orientará la estimación de la muestra o alcance de la revisión de acuerdo a lo siguiente: Bueno 40-50%; Regular 51-65% y deficiente 66-80%

También deberá tomar en consideración la cantidad estimada de créditos y la proporción de su monto respecto al total de dicha cartera, a fin de tener presente aquellos elementos que permitan el ahorro de tiempo y esfuerzo, en función del criterio del costo/beneficio.

En todo caso, lo esencial es que los créditos a revisar sean suficientes en número, monto y distribución, para realizar una evaluación acertada de la condición en que se encuentra la cartera de créditos, con el fin de que permita al supervisor bancario formular un juicio claro sobre la valoración de la cartera y la suficiencia de su provisión para emitir una conclusión definitiva sobre calidad de estos activos, su nivel de riesgo, lo adecuado de las provisiones y la valoración, presentación y registro de los mismos.

Los instrumentos básicos para la selección de la muestra de cartera de créditos son el Sistema de Información Central de Riesgos (S.I.C.R.I.)³⁵ y el formulario emitido por SUDEBAN denominado N° SBIF-PT-011 “Control de Créditos del Sistema Financiero Nacional 500 Mayores Deudores”³⁶.

Los resultados obtenidos por SUDEBAN respecto a la evaluación individual de los créditos registrados en libros por el Banco durante una visita de inspección, son clasificados con base a lo dispuesto en la Resolución N° 009-1197 del 28 de noviembre de 1997, según se indica: Riesgo Normal “A” (0% de provisión); Riesgo Potencial “B” (Provisión entre 3% y 14%); Riesgo Real “C” (Provisión entre 15% y 59%); Alto Riesgo “D” (Provisión entre 60% y 94%) y “E” Créditos Irrecuperables (Provisión entre 95% y 99%); finalmente, dicha Resolución establece que todas las instituciones

³⁵ El Sistema de Información Central de Riesgos centraliza toda la información financiera, relacionada a las obligaciones que las personas naturales y jurídicas mantienen en calidad de deudor principal, garante, fiador o avalista con el sistema financiero nacional, para fines estadísticos, de control y verificación de los niveles de riesgo individuales.

³⁶ Formulario emitido por SUDEBAN, para ser remitido por los bancos en forma trimestral con la evaluación de sus 500 mayores deudores crediticios.

financieras deberán mantener como mínimo una provisión genérica equivalente a 1% del saldo de la cartera de créditos bruta al cierre de cada mes.

En cuanto a los créditos otorgados por el Banco con destino al sector microempresarial (microcréditos), la Resolución N° 010-02 del 24 de enero de 2002, establece las siguientes clasificaciones y porcentajes de provisión individuales: Riesgo Normal “A” (Hasta 1 cuota vencida - 1% de provisión); Riesgo Potencial “B” (Hasta 2 cuotas vencidas - provisión entre 2% y 10%); Riesgo Real “C” (Hasta 3 cuotas vencidas - provisión entre 11% y 45%); Alto Riesgo “D” (Hasta 6 cuotas vencidas - provisión entre 60% y 95%) y “E” Créditos Irrecuperables (Hasta 12 cuotas vencidas - provisión entre 96% y 99%).

De igual modo, en la actualidad se verifica el cumplimiento del Banco a las gavetas de crédito mínimas de cumplimiento obligatorio, establecidas por el Gobierno Nacional según Resoluciones emanadas de los distintos Ministerios al efecto, según se indica seguidamente: préstamos destinados al sector turismo, agrícola y vivienda (2,5%, 18% y 10%), respectivamente, del total de la cartera de créditos bruta del Banco de forma mensual.

Grupo contable “Bienes realizables”³⁷: (Comprende los bienes recibidos en pago, obras en proceso recibidas en pago, bienes adquiridos para arrendamiento financiero, bienes fuera de uso, otros bienes realizables y su correspondiente provisión y/o apartado mensual), para el cual se aplica lo siguiente:

- Se revisan los registros contables para determinar que bienes realizables han sido vendidos desde la última inspección.
- Se determina que el Banco acepte ofertas de compra de bienes recibidos en pago de forma escrita, las cuales deben ser archivadas con la justificación de la aceptación de la propuesta efectuada por el comprador potencial.
- Se investiga si existen ventas de activos a directores, funcionarios, sus familiares o empresas relacionadas al Banco.

³⁷ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 4120. Bienes realizables. Actualización.



- De ser financiada la venta de bienes, verificar que el Banco lleve un control de las condiciones del préstamo y determinar si son concedidos a empresas relacionadas.
- Se revisa las minutas de las reuniones de Junta Directiva o Comité y verificar que las incorporaciones de bienes se encuentran documentadas.
- Se revisan las transacciones más importantes relacionadas con los bienes realizables y determinar que: a) La propiedad está registrada por el valor que contempla el Manual de Contabilidad. b) Se ha provisionado la diferencia entre el valor de costo y el valor de mercado de la propiedad si este último es menor al valor de costo. c) La documentación avala los esfuerzos en vender estos bienes. d) Existen seguros apropiados para estos bienes.
- Se verifica que el Banco lleve un registro por cada bien realizable que indique: Fecha de adquisición, monto de adquisición, valor estimado del bien, descripción del bien, valor registrado en libros y nombre del propietario anterior.

Grupo contable “Bienes de uso”³⁸: (Comprende los terrenos, edificaciones e instalaciones, mobiliario, equipos de transporte, bienes adquiridos en arrendamiento financiero, obras en ejecución y otros bienes, con su depreciación correspondiente), para el cual se aplica lo siguiente:

- Se debe obtener un resumen de los cambios que han ocurrido en los libros de activos fijos y depreciación desde la última inspección.
- Se debe revisar los extractos de las minutas de las reuniones de Junta Directiva para verificar que todos los activos fijos importantes que se hayan incorporado o de los cuales se haya dispuesto, se encuentren documentados apropiadamente.
- Se debe determinar mediante observación y consulta al personal competente del Banco, que los registros contables se hayan realizado

³⁸ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 4140. Bienes de uso del Banco.



adecuadamente, de manera tal que reflejen los activos importantes que se encuentren inactivos o abandonados.

- Solicitar para las oficinas de la Institución Financiera objeto de arrendamiento, lo siguiente: nombre del arrendador, fecha de vencimiento, pagos anuales mínimos exigidos, condición actual y disposiciones relativas a opciones renovables.
- Verificar lo siguiente: el compromiso anual mínimo total en virtud de los distintos contratos de arrendamiento; el monto en bolívares de cualquier gasto futuro considerable relacionado con activos fijos y la vigencia de los seguros contra incendio y riesgos.
- Se debe realizar una prueba de los registros contables con el fin de verificar si los métodos de depreciación son coherentes con la política de la Institución Financiera y los establecidos por el Manual de Contabilidad.
- Analizar las inversiones del Banco en activos fijos y los gastos anuales que representan y determinar si son razonables en relación con la estructura actual de capital total, las utilidades anuales, las utilidades futuras previstas y la naturaleza y el volumen de las operaciones.

Grupo contable “Otros activos”³⁹: (Comprende los gastos diferidos, bienes diversos, oficina principal y sucursales, programas especiales, impuesto sobre la renta diferido, partidas por aplicar, títulos valores vencidos, cuentas varias y su correspondiente provisión y/o amortización), para el cual se aplica lo siguiente:

- Se revisan las partidas de conciliación para determinar si son razonables.
- Corresponde determinar si hay clasificaciones incorrectas entre cuentas.
- Se debe seleccionar para su revisión aquellas partidas de monto significativo y verificar que realmente correspondan a un gasto diferido y no a un gasto del ejercicio.

³⁹ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 4150. Otros activos.



- Determinar la existencia de partidas significativas, antiguas o inusuales y, de haberlas, aplicar los procedimientos adicionales que se estimen convenientes, asegurándose de evaluar su calidad.
- Determinar la existencia de partidas que representen adelantos a organizaciones relacionadas, directores, funcionarios, empleados del Banco.
- Se revisa la documentación relacionada con los otros activos más significativos y determinar que existan soportes suficientes que avalen los gastos diferidos; no existan contabilizados como gastos diferidos gastos directos del ejercicio en el cual se efectuaron; exista documentación que avale la propiedad del Banco sobre los bienes diversos, los activos están valuados de acuerdo al Manual de Contabilidad y no existen condiciones especiales concedidas por SUDEBAN para amortizar gastos.
- Se revisan las minutas de Junta Directiva o Comité y se verifica que los castigos efectuados en este grupo han sido aprobados previamente.
- Se realiza una prueba limitada de los registros, a fin de determinar si las cuentas de otros activos objeto de amortización y/o depreciación se están amortizando y/o depreciando en un período razonable en relación con su vida útil.
- En el caso de detectarse el registro de partidas de otros activos por encima de los valores estimados, o de haberse comprobado su caducidad, abandono o incobrabilidad, se debe solicitar a la Gerencia del Banco que realice los asientos correspondientes en los libros contables.

Grupo contable “Captaciones del público”⁴⁰: (Comprende los depósitos en cuentas corrientes y de ahorro, otras obligaciones a la vista, depósitos a plazo, obligaciones por mesa de dinero, títulos valores emitidos por el Banco y las captaciones del público restringidas), para el cual se aplica lo siguiente:

⁴⁰ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 5010. Captaciones del público.



- Corresponde revisar las estrategias de captación, mantenimiento y crecimiento de depósitos y determinar si comprenden lo siguiente: 1) Una estrategia de mercado que incluya publicidad y tipos de depósitos deseados. 2) Proyecciones de crecimiento deseado en los sectores particulares. 3) Comparaciones periódicas del crecimiento en la estructura de depósitos con las proyecciones, y 4) Que existan políticas que exijan la elaboración de informes periódicos que comparen la precisión de los pronósticos con los resultados.
- Se debe determinar las tendencias en la estructura de depósitos respecto al aumento en el nivel de depósitos, cambios dentro de las diferentes cuentas y la composición de la estructura de los depósitos.
- Se evalúa el efecto de las tendencias actuales, técnicas de mercadeo y condiciones de mercado en la estructura de depósitos.
- Se revisan los procedimientos de control de sobregiros.
- Se revisan los procedimientos de control de depósitos en cuanto a cheques girados contra otros bancos.
- Se requiere estudiar la estructura de las tasas de interés de depósito y determinar su razonabilidad, e investigar si existen depósitos emitidos a empresas con tasa de interés marcadamente por encima de las tasas normales o de mercado.
- Se determina la volatilidad de la estructura de depósitos revisando las cuentas de depósitos a la vista y a plazo, cuyos saldos representen del 5% al 10% de la estructura de depósitos y más del 10% de la estructura de depósitos.
- Se seleccionan las diez cuentas de mayor monto para determinar si la permanencia de esas cuentas es debido a relaciones de créditos que pueden ser clasificables, arreglos particulares sobre concesión de sobregiros ó cuentas de bancos corresponsales recíprocos.
- Se examina la incidencia de depósitos de empresas y personas vinculadas a la entidad en el total de los depósitos.



Grupo contable “Patrimonio”⁴¹: (Comprende el capital social, los aportes patrimoniales no capitalizados, las reservas de capital, ajustes al patrimonio, resultados acumulados y la ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta), para el cual se aplica lo siguiente:

- Se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N°. 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999, la cual señala que desde a partir del cierre del 31 de diciembre de 1999, los Bancos deberán efectuar semestralmente un apartado patrimonial equivalente al 50% de los resultados llevados a “Superávit por Aplicar” y registrarlos en la cuenta patrimonial denominada “Superávit Restringido”, cuyo monto acumulado sólo podrá ser utilizado para aumentar el capital y no para el reparto de dividendos en efectivo.
- Se verifica que el Índice de Solvencia Patrimonial de los Bancos, no sea menor del 8% mensual, de conformidad con las instrucciones de la Resolución N° 233.06 del 12 de abril de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.439 del 18 de mayo de 2006; cabe destacar que la presentación mensual del citado índice constituye una declaración sobre la solvencia de la Institución financiera, la cual debe remitirse a SUDEBAN, debidamente aprobada por la Junta Directiva.

En cuanto al resto de las áreas contables como son los gastos, ingresos y cuentas contingentes, SUDEBAN aplica criterios de revisión ajustados a la selección de muestras de partidas significativas, con el fin de verificar su origen y naturaleza y si éstos son compatibles con los registros contables efectuados en los estados financieros.

⁴¹ Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras. Sección 5080. Evaluación de la suficiencia de capital.



5.2. VISITA DE INSPECCIÓN EXTRA SITU

Una porción importante de la recolección de información, el seguimiento y el análisis asociado con la supervisión continua de una cartera de Bancos no necesita de una visita personal. Estas tareas se pueden hacer con tanta efectividad y a menudo a menor costo, desde la sede de SUDEBAN, sobre todo en el caso de un Banco con dirección capaz, guiada por políticas sanas y donde existen controles internos fuertes y sistemas de información eficientes.

Dicha actividad es desarrollada por el personal Extra Situ adscrito a cada Gerencia de Inspección y tiene como función principal analizar y evaluar toda aquella información suministrada por las Instituciones Financieras, según lo estipulado en el ordenamiento jurídico establecido por el Decreto Ley de Bancos, las normas prudenciales, resoluciones y circulares emitidas por SUDEBAN, cuyos objetivos son los siguientes:

1. Mantener actualizados los expedientes correspondientes a los Bancos sometidos al control y supervisión del Organismo.
2. Servir de apoyo al área de inspección para el proceso de elaboración de la planificación de las inspecciones a realizarse.
3. Control del cumplimiento de regulaciones de carácter prudencial y legal.
4. Políticas y procedimientos operativos nuevos o revisados.
5. Plan estratégico del Banco y su plan y presupuesto operativo.
6. Descripciones de nuevos productos.
7. Informes al Consejo Directivo y Actas de las reuniones de directores de Bancos.
8. Informes de auditoría interna y externa y las respuestas de la Directiva del Banco.
9. El análisis y uso de modelos financieros.
10. Actualización de conclusiones acerca del estado del Banco.
11. Formulación de una estrategia de supervisión para el Banco, incluyendo la identificación y planificación de actividades necesarias In Situ.

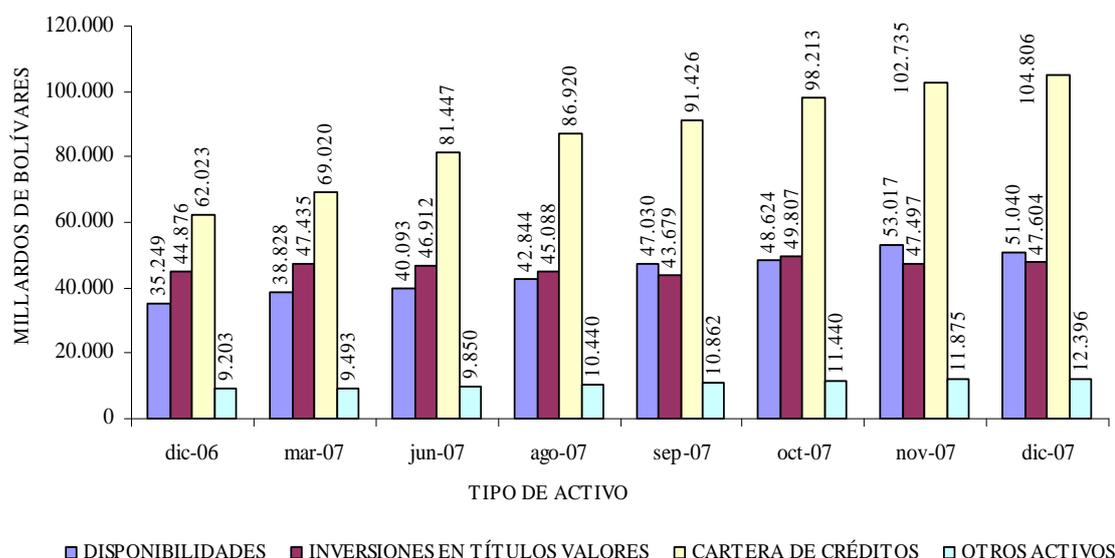
El nivel, calidad de la Gerencia y los controles internos del Banco; así como, la confiabilidad de sus informes son factores claves para determinar cuanto puede lograr

el supervisor bancario desde la sede de SUDEBAN, para lo cual debe ser guiado por su propio conocimiento de la Institución Financiera y experiencia, con el fin de decidir qué información sería razonable y productiva solicitar para el análisis.

6. RESULTADOS DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007⁴².

6.1. ACTIVO

El total del activo del sistema bancario al finalizar el año 2007 se colocó en Bs. 215.846 millardos, registrando un crecimiento de 0,44% (Bs. 943 millardos) en comparación con el monto alcanzado en noviembre de 2007 de Bs. 214.903 millardos. De igual forma, se evidenció un aumento de 42,61% (Bs. 64.495 millardos) en relación con diciembre de 2006, cuando el activo total se ubicó en Bs. 151.351 millardos. Su composición se muestra seguidamente:



⁴² Boletín de prensa emitido por SUDEBAN al 31 de diciembre de 2007.



Las disponibilidades se situaron para diciembre de 2007 en Bs. 51.040 millardos, equivalentes al 23,65% del activo total, esto significó una reducción de 3,57% (Bs. 1.892 millardos) con respecto al saldo del mes de noviembre de 2007, cuando se ubicaron en Bs. 53.017 millardos. En tanto que en comparación con el mismo mes del año 2006 registró un 44,80% de aumento (Bs. 15.791 millardos) cuando su saldo se estableció en Bs. 35.249 millardos.

Las inversiones en títulos valores del sistema bancario para diciembre de 2007 se situaron en Bs. 47.604 millardos, (conformadas por las inversiones en valores emitidos por el sector privado por Bs. 30.350 millardos más las inversiones en títulos valores emitidas por el sector público por Bs. 32.700 millardos menos las inversiones cedidas por Bs.15.398 millardos menos las provisiones Bs.48 millardos), equivalen al 22,05% del activo total, reflejando un alza del 0,65% (Bs. 285 millardos), en comparación con noviembre de 2007, Bs. 47.319 millardos. En relación con diciembre de 2006 tales inversiones experimentaron un incremento de Bs. 2.728 millardos (6,08%), cuando el saldo de esta cuenta se había colocado en Bs. 44.876 millardos.

Las inversiones en títulos valores emitidos por el sector privado alcanzaron al finalizar el mes de diciembre de 2007 la cantidad de Bs. 30.350 millardos lo cual implicó un aumento de Bs. 838 millardos (3,17%) con respecto a noviembre de 2007 cuando su saldo llegó a Bs. 29.512 millardos; con respecto al mismo mes de diciembre del año 2006 esta cuenta presentó un alza de Bs.9.138 millardos (43,08%) cuando su saldo se colocó en Bs. 21.212 millardos.

El saldo de las inversiones en títulos valores del Estado se estableció en Bs. 32.699 millardos al culminar el mes de diciembre de 2007, lo cual implicó una reducción de Bs. 1.519 millardos en comparación con noviembre de 2007, (Bs. 34.218 millardos al cierre de noviembre de 2007). Esta baja estuvo representada principalmente por el descenso de la partida Bonos y Obligaciones emitidas por el BCV en Bs. 1.115 millardos.

La cartera de créditos se colocó en Bs.104.806 millardos al finalizar diciembre de 2007, con una participación del 48,56% del activo total, para un incremento de



1,98% (Bs. 2.031.000 millones) en relación con el saldo de noviembre de 2007 (Bs. 102.775 millones). Se observó un incremento de 68,98% en comparación con diciembre de 2006, cuando se situó en Bs. 62.023 millones.

Los créditos inmovilizados al concluir el mes de diciembre de 2007 se ubicaron en Bs. 1.285 millones, produciéndose así una disminución de 3,59% en relación con noviembre de 2007 (Bs. 1.333 millones). En comparación con diciembre de 2006 (Bs. 674 millones) presentaron un aumento de 90,73%. La provisión para contingencias de cartera de créditos para finales de diciembre de 2007 se sitúa en Bs. 2.257 millones, en comparación con el mes de noviembre de 2007 cuando alcanzó Bs. 2.246 millones.

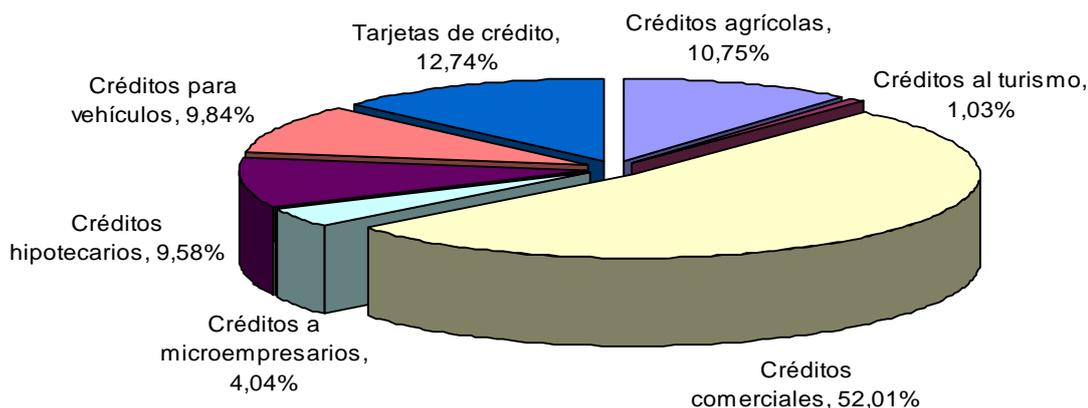
Para diciembre de 2006 la provisión para contingencias en cartera de créditos se había colocado en Bs.1.543 millones.

El índice de morosidad del sistema bancario se situó en 1,20% en diciembre de 2007, registrando una reducción de 0,07 punto porcentual con respecto al valor registrado en noviembre del año 2007 de 1,27%, es decir, que de cada 100 bolívares prestados 1,20 bolívares está en mora. Para diciembre de 2006, este indicador se colocó en 1,06%, aumentando en 0,14 puntos porcentuales.

El índice de intermediación crediticia medido a través del indicador cartera de créditos neta (Bs. 104.806 millones)/captaciones del público (Bs.170.728 millones) aumentó en 1,27 puntos porcentuales al pasar de 60,12% en noviembre de 2007 a 61,39% para diciembre de 2007. En diciembre de 2006 este indicador se colocó en 48,81%.

Al cierre del mes de diciembre de 2007 la distribución de los principales créditos clasificados por destino sobre la cartera de créditos bruta, se colocó así: créditos comerciales 52,01% para situarse en Bs. 55.687 millones; tarjetas de créditos 12,74% para ubicarse en Bs.13.643 millones; vehículos 9,84% con un saldo de Bs. 10.530 millones; y créditos hipotecarios 9,58% con un saldo de Bs.10.262 millones; créditos al sector agrícola por Bs.11.515 millones (10,75%); créditos al turismo por Bs.1.105 millones (1,03%); y créditos a microempresarios por Bs. 4.325 millones (4,04%); para un total de Bs. 107.063 millones.

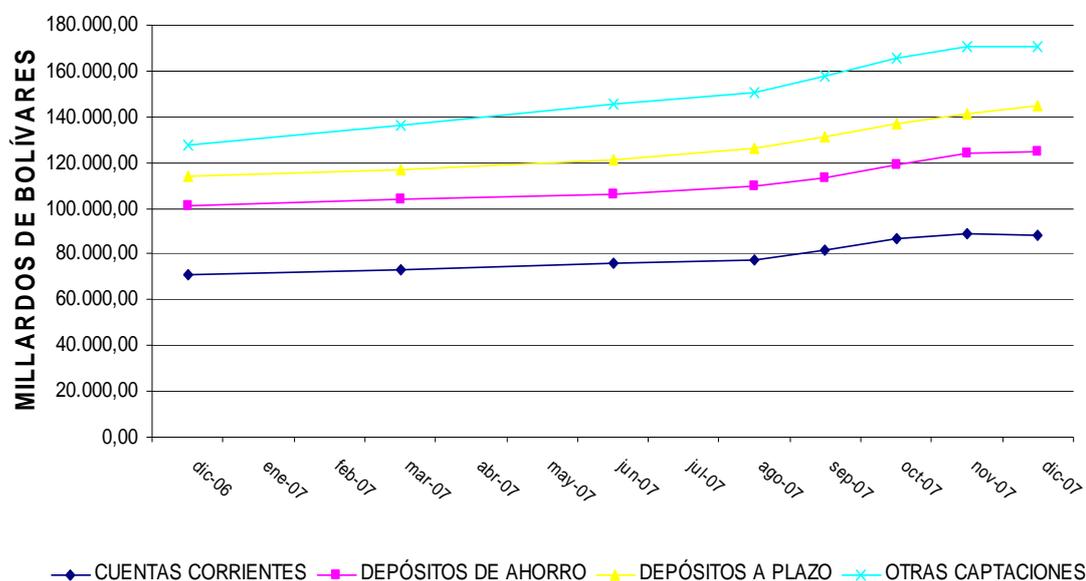
A continuación se muestra la composición porcentual (%) de la cartera de créditos bruta según el destino del crédito al cierre de diciembre de 2007:



Las otras cuentas del activo alcanzaron en diciembre de 2007 Bs. 12.396 millardos, saldo superior al alcanzado en el mes de noviembre de 2007 de Bs.11.875 millardos, lo cual refleja un aumento del 4,37% (Bs. 519 millardos). Las principales cuentas que integran este rubro para el referido mes de diciembre de 2007 son: intereses y comisiones por cobrar (Bs. 2.209 millardos); inversiones en empresas filiales, afiliadas y sucursales (Bs. 2.441 millardos); bienes de uso y realizables (Bs. 3.242 millardos); y otros activos (Bs. 4.504 millardos).

6.2. PASIVO

El pasivo del sistema bancario al cierre de diciembre de 2007 se situó en Bs.197.837 millardos, presentando una pequeña reducción de 0,06% (Bs. 112 millardos) respecto al mes de noviembre de 2007, cuando alcanzó un saldo de Bs. 197.949 millardos. Asimismo, se incrementó en 42,92% en comparación con diciembre de 2006 (Bs. 138.429 millardos). Su composición se aprecia a continuación:



Las captaciones del público alcanzaron en el mes de diciembre de 2007 Bs. 170.728 millardos, reflejando una ligera baja de 0,13% (Bs. 220 millardos) en comparación con noviembre de 2007 (Bs. 170.948 millardos). Mientras que en relación con diciembre de 2006 se presentó un incremento fue de 34,36%, cuando este renglón se colocó en Bs.127.065 millardos. Las captaciones de entidades oficiales alcanzaron Bs.28.100 millardos, lo que evidencia un descenso de 6,13% en comparación con el saldo de noviembre de 2007 de Bs. 29.934 millardos.

Los depósitos en cuentas corrientes al cierre del 30 de diciembre de 2007 totalizaron Bs. 88.020 millardos, representando el 44,49% del pasivo total lo cual constituyó un descenso de Bs. 950 millardos (1,07%) con respecto a noviembre de 2007 cuando su saldo alcanzó Bs. 86.970 millardos. En comparación con diciembre de 2006 experimentaron un incremento de 23,94%, cuando su saldo se ubicó en Bs.71.018 millardos.

Al finalizar el mes de diciembre de 2007 los depósitos de ahorro sumaron Bs. 36.610 millardos, estos depósitos representan el 18,51% del pasivo total. Se evidencia un aumento de Bs. 1.333 millardos (3,78%) en relación con el mes anterior



(Bs. 35.277 millardos). Mientras que al 31 de diciembre de 2006 los depósitos de ahorro totalizaban Bs. 29.819 millardos, en comparación con esta última cifra se produjo un incremento de Bs. 6.791 millardos.

Los depósitos a plazo totalizaron Bs.19.908 millardos en diciembre de 2007, con una participación de 10,06% en el pasivo total. Estos depósitos experimentaron un alza de Bs. 2.607 millardos (15,07%) en relación con el saldo alcanzado en noviembre de 2007 (Bs. 17.301 millardos). En comparación con diciembre de 2006 el total de depósitos a plazo se incrementó un 54,82% cuando su saldo alcanzó Bs.12.859 millardos.

El rubro otras captaciones del público se estableció en Bs.26.189 millardos para diciembre de 2007, presentando así una disminución de 10,92% (Bs.3.211 millardos) con respecto al mes precedente (Bs. 29.400 millardos). Con relación a diciembre de 2006, este renglón se incrementó en 95,90%, dado que para esa fecha su saldo se había ubicado en Bs.13.369 millardos. Las principales cuentas que integran este rubro para el referido mes de diciembre de 2007 son: Otras obligaciones a la vista y obligaciones por mesa de dinero Bs.12.016 millardos; Títulos valores emitidos por la institución Bs.35 millardos; Captaciones del público restringidas Bs.1.619 millardos; y Derechos y participaciones sobre títulos valores Bs.12.519 millardos.

Las otras cuentas del pasivo se colocaron en diciembre de 2007 en Bs. 27.109 millardos, lo cual representó un alza de Bs. 108 millardos (0,40%), con respecto al mes de noviembre de 2007 cuando se ubicó en Bs. 27.001 millardos. Mientras que en diciembre de 2006 el saldo de este rubro era de Bs.11.364 millardos, con lo cual aumentó Bs. 15.745 millardos.

6.3. PATRIMONIO MAS GESTIÓN OPERATIVA

El patrimonio más gestión operativa de las instituciones que integran el sistema bancario se colocó en Bs. 18.010 millardos al cierre del mes de diciembre del año 2007, para un incremento de Bs.1.055 millardos (6,23%) en comparación al saldo de noviembre de 2007 (Bs.16.955 millardos). Con respecto a diciembre de 2006, el incremento fue de 39,37%.



La capitalización del sistema bancario, medida por el indicador (Patrimonio más Gestión Operativa) / Activo Total se ubicó en 9,76%, superando el 8% establecido en el artículo 3 de la Resolución N° 233.06 del 12 de abril de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.439 del 18 de mayo de 2006, cuyo resultado al precitado cierre contable se indica seguidamente:

<u>Institución Financiera</u>	<u>Estrato</u> ⁴³	<u>Índice</u>	<u>Incumple</u>
<u>Banca con Capital Privado:</u>			
Banco de Venezuela, S.A. Banco Universal	Grande	8,76%	
Banesco Banco Universal, C.A.	Grande	8,84%	
Banco Mercantil, C.A. Banco Universal	Grande	11,43%	
Banco Provincial, S.A. Banco Universal	Grande	9,93%	
Banco Occidental de Descuento, B.U. C.A.	Mediano	11,76%	
Bancaribe, C.A.	Mediano	8,73%	
Banco Exterior, C.A. Banco Universal	Mediano	9,24%	
Banco Nacional de Descuento, C.A. B.U.	Mediano	7,19%	x
BFC Fondo Común, C.A. Banco Universal	Mediano	8,42%	
Banco Canarias de Venezuela, B.U. C.A.	Mediano	7,00%	x
Banco Federal, C.A.	Mediano	10,43%	
Banco Caroní, C.A. Banco Universal	Mediano	8,77%	
Corp Banca, C.A. Banco Universal	Mediano	8,90%	
Bancoro, C.A. Banco Universal Regional	Mediano	9,21%	
Venezolano de Crédito, S.A. Banco Universal	Mediano	11,41%	
Citibank, N.A. Banco Universal	Mediano	18,70%	
bolívar Banco, C.A.	Mediano	8,16%	
C.A., Central, Banco Universal	Mediano	7,97%	x
Banco Guayana, C.A.	Mediano	7,78%	x
Banco Confederado, S.A.	Mediano	8,05%	
Banpro Banco Universal, C.A.	Pequeño	7,21%	x

⁴³ Estratos establecidos por SUDEBAN para distinguir las Instituciones Financieras según el volumen de sus depósitos (Captaciones del público).



<u>Institución Financiera</u>	<u>Estrato</u>	<u>Índice</u>	<u>Incumple</u>
Banco Sofitasa, Banco Universal, C.A.	Pequeño	8,98%	
Del Sur Banco Universal , C.A.	Pequeño	14,27%	
Banco Plaza, C.A.	Pequeño	9,71%	
Stanford Bank, S.A. Banco Comercial	Pequeño	10,46%	
ABN Amro Bank, N.V. (Sucursal Venezuela)	Pequeño	31,20%	
100% Banco, Banco Comercial, C.A.	Pequeño	6,39%	x
Bannorte (BANORTE) Banco Comercial, C.A.	Pequeño	8,91%	
Banvalor, Banco Comercial, C.A.	Pequeño	20,17%	
Inverunión Banco Comercial, C.A.	Pequeño	7,42%	x
Helm Bank de Venezuela, S.A. BRC	Pequeño	9,97%	
Banplus	Pequeño	6,02%	x
Banco Activo, C.A. Banco Comercial	Pequeño	10,37%	
TotalBank, C.A. Banco Universal	Pequeño	40,38%	
Banco de Exportación y Comercio, C.A.	Pequeño	<u>62,30%</u>	
Total Promedio Banca con Capital Privado:		100,01%	
<u>Banca de Capital del Estado:</u>			
Banfoandes Banco Universal, C.A.		6,91%	x
Banco Industrial de Venezuela, C.A.		4,28%	x
Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal		13,72%	
Banco Agrícola de Venezuela, C.A. B.U.		18,77%	
Total Promedio Banca con Capital del Estado		7,54%	
<u>Banca de Desarrollo:</u>			
Banco de la Gente Emprendedora - BANGENTE		10,50%	
Mi Banco, Banco de Desarrollo, C.A.		9,69%	
Banco del Sol Banco de Desarrollo, C.A.		14,29%	
Bancrecer, S.A. Bando de Desarrollo		9,84%	
Bancamiga, Banco de Desarrollo, C.A.		<u>10,46%</u>	
Total Promedio Banca de Desarrollo		11,00%	

x : Incumple el índice mínimo requerido



De la Banca con capital privado 8 instituciones tienen un índice de capitalización por debajo del 8%, lo que significa que esas instituciones tienen insuficiente capitalización para cubrir sus riesgos. Un total de 16 muestran un índice de capitalización entre 8% y 10%, lo que indica que tienen el mínimo de capitalización adecuado para cubrir sus riesgos. Un total de 6 bancos tienen un índice de capitalización entre 10% y 12%, lo que señala una buena capitalización para cubrir sus riesgos y 6 instituciones reflejan un índice de capitalización por encima del 12%, con muy buena capitalización para cubrir sus riesgos.

En el caso de la Banca con capital del Estado 2 instituciones ubican su índice por debajo del 8% y dos se encuentran por encima del 12%.

En el caso de la Banca de Desarrollo, 3 ubican su índice de capitalización entre 8% y 10%, un Banco se encuentra entre 10% y 12% y 2 bancos reflejan un índice de capitalización por encima del 12%.

6.4. ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

El resultado neto (ganancias) registrado durante el período del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre del mismo año, alcanzó Bs. 2.573 millardos. Se evidenció un aumento con respecto al mismo período del año 2006, de 39,69% (Bs. 731 millardos), cuando dichas ganancias se ubicaron en Bs.1.842 millardos.

El resultado neto (ganancia) registrado desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2007 alcanzó Bs. 4.490, para ese mismo período correspondiente al año 2006 se colocó en Bs. 3.281 millardos lo cual evidencia un aumento de Bs. 1.210 millardos en comparación con el período anterior.

En el mes de diciembre de 2007 el resultado neto (ganancias) se colocó en Bs. 661 millardos una cantidad superior en Bs. 220 millardos al resultado neto de noviembre de 2007 (Bs. 441 millardos).

La rentabilidad del patrimonio (ROE) para el mes de diciembre de 2007, medida por el indicador resultado neto anualizado (Bs. 4.581 millardos) entre el patrimonio promedio (Bs. 14.129 millardos) se colocó en 32,42%, nivel superior al

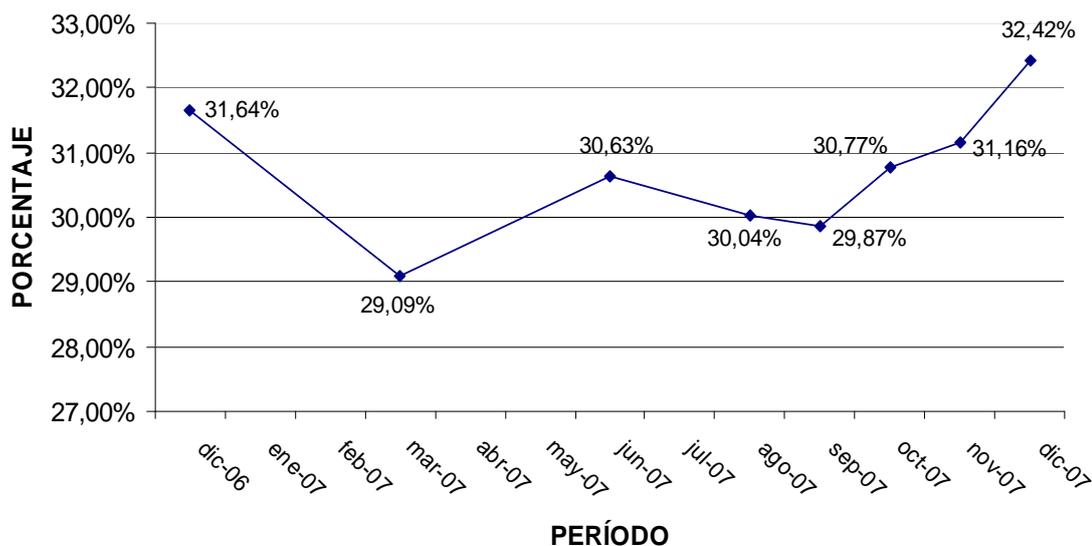
registrado durante el mes de noviembre de 2007 de 31,16%, según se observa en el cuadro ubicado en la siguiente página.

El total de ingresos por comisiones por servicios del sistema bancario alcanzados en el período del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre del mismo año fue de Bs. 2.225 millones. Esta cifra constituye un 86,47% del resultado neto (Bs. 2.573 millones) del cierre del segundo semestre de 2007. Esto representó un aumento del 51,05% en relación con el monto alcanzado en el mismo período del año pasado, de Bs.1.473 millones.

En el mes de diciembre de 2007 el total de ingresos por comisiones por servicios del sistema bancario se situó en Bs. 480 millones cifra superior en Bs. 58 millones (13,74%) a la alcanzada en el mes anterior (Bs. 422 millones).

El sistema bancario registró en el período del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre del mismo año gastos estimados por concepto de Impuesto Sobre La Renta por la cantidad de Bs. 402 millones, lo cual representó un 13,51% del resultado bruto antes de impuestos (Bs. 2.975 millones). Para el mismo período del año 2006, los gastos estimados de impuesto sobre la renta alcanzaron Bs. 173 millones, equivalente a un 8,59% del resultado bruto antes de impuestos (Bs. 2.015 millones).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)





CONCLUSIONES

1. A raíz de la crisis financiera de los años 1994 y 1995, el enfoque de supervisión bancaria en Venezuela se apoya fundamentalmente en los principios básicos de supervisión emitidos por el Comité de Basilea I, orientando la supervisión inicial a la revisión de los aspectos cualitativos, específicamente la estructura organizacional, normas, políticas y procedimientos establecidos para la administración general del negocio, para luego efectuar la evaluación de riesgos que permita determinar la situación económica financiera y patrimonial de cada Banco. Para el cumplimiento de los principios mencionados anteriormente, SUDEBAN tiene énfasis especial en los siguientes aspectos:
 - La implementación de un enfoque de supervisión que combina métodos de inspección Extra Situ e In Situ.
 - La verificación de la existencia de un adecuado sistema de controles internos; políticas y procedimientos en los Bancos, para identificar, medir y controlar los diferentes riesgos a los cuales pueden estar expuestos.
 - La evaluación de las políticas, prácticas y procedimientos relacionados con: otorgamiento de créditos y realización de inversiones; así como, la administración continua de ambas carteras.
 - La identificación de las concentraciones crediticias con la finalidad de establecer límites que regulen la exposición del Banco hacia deudores o personas relacionadas.
 - La evaluación de la calidad de los activos y la suficiencia de provisiones para posibles pérdidas, para constatar la solvencia de los Bancos.
 - El establecimiento de requerimientos mínimos de capital.
 - Determinación de la existencia de políticas, prácticas y procedimientos adecuados, que prevengan la utilización del Banco para operaciones de legitimación de capitales.

2. A partir del año 1995; fecha de inicio del proceso de reestructuración de SUDEBAN, se han alcanzado logros importantes en cuanto al mejoramiento de la supervisión bancaria en Venezuela, los cuales se enfocan básicamente en la evaluación y entrenamiento del personal, la implementación de un nuevo enfoque de supervisión, en el cual se priorizan las áreas sensibles de riesgo, la creación de la Gerencia de Riesgo Tecnológico, con la finalidad de evaluar la eficiencia informática del Banco, la emisión de nuevas normas prudenciales y el Manual de Contabilidad y de Inspección para Bancos.

Más recientemente SUDEBAN ha invertido en tecnología de punta para ir a la par de los Bancos supervisados, mediante la implementación del “Proyecto ROCA”, el cual incorpora nuevas tecnologías para facilitar el envío y recepción de información de los Bancos, esto se logra mediante la implantación de programas que activan procesos de reconocimiento, recepción y envío junto con procesos de validación que determinan que la información sea completa y correcta, la cual se agrupa en estructuras de archivos denominados Átomos⁴⁴.

Los beneficios de ROCA son los siguientes: Consolidación del proceso de supervisión integral basada en riesgo, para estar acorde con las nuevas tecnologías de información y herramientas de informática que utiliza el sistema bancario. La definición de estructuras para la recolección eficiente de la información, lo cual disminuirá el número de formularios o formatos existentes en papel y evitará la duplicación de información. La automatización del proceso de intercambio de información entre SUDEBAN y los Bancos. Se mejoraran procesos internos referidos a la recolección, revisión, validación, envío y recepción de la información, lo cual redundará en la detección oportuna de fallas en la data y en los recursos invertidos en esos procesos.

3. En materia de riesgo bancario y aparte del “Proyecto ROCA” antes comentado, SUDEBAN emitió la Resolución N° 136.03 del 29 de mayo de 2003 “Normas para la adecuada Administración Integral de Riesgos”, publicada en la Gaceta Oficial de

⁴⁴ Proyecto Roca SUDEBAN. (2006). Recuperado en enero 10, 2008, de http://www.sudeban.gob.ve/informacion_roca.php



la República Bolivariana de Venezuela N° 37.703 del 3 de junio de 2003, mediante la cual se establecen los lineamientos básicos que deben observar las Instituciones Financieras en la implementación de un proceso de administración integral de riesgos, en la cual se definen los siguientes términos: riesgo, administración integral de riesgos y sus derivados (riesgo de crédito, mercado, tasa de interés, cambiario, precio, operacional, liquidez, legal y reputacional).

De igual modo, dicha normativa exige a la Junta Directiva o el Consejo de Administración de las Instituciones Financieras constituir un Comité de Riesgos, cuyo objetivo debe ser la administración, identificación, medición y mitigación de los riesgos a que se encuentra expuesta la Entidad Bancaria, de manera que el perfil de riesgos sea el deseado por ésta; finalmente, se instruye mantener como mínimo los siguientes manuales de normas y políticas: manual de organización y descripción de funciones, manual de políticas y procedimientos, manual de sistemas de organización y administración y manual de sistemas de información.

Para la consecución de los objetivos de la Resolución de Riesgo 136.03 antes comentada, se establece en forma Extra Situ un monitoreo desde el Organismo del movimiento de las cifras de los estados financieros de los Bancos mensualmente, mediante el vaciado de una matriz de cumplimiento, cuyos resultados son notificados en “Informes de alerta” a las Gerencias de Inspección, para que éstas procedan en las Visitas de Inspección In Situ a verificar las causas y/o razones que originan el movimiento de esas cifras de los estados financieros, cuyo equipo humano se encuentra compuesto por un Gerente de Riesgo y un personal especializado de ocho funcionarios aproximadamente, los cuales tienen asignados grupos de Bancos específicos para facilitar las labores de revisión.

4. Respecto a la adecuación del sistema financiero venezolano, a los nuevos “Acuerdos de Capital”, conocido como “Basilea II”, es notorio un atraso importante en su implementación, ya que éstas nuevas normas se fundamentan en la adecuación del nivel de riesgo del Banco a través de suficientes provisiones de



capital, ya que la experiencia de los últimos quince años en el mundo, indican la necesidad de crear una banca más sólida y sensible al riesgo de lo que es Basilea I.

Al respecto, se determinó que actualmente se discute una nueva Reforma al Decreto de Ley de Bancos de Venezuela; no obstante, se desconoce si los cambios a efectuar estimarán adecuarse al Índice de Basilea, para ser modificado de acuerdo a los estándares internacionales, cuya situación implicaría para la banca venezolana hacer una carrera efectiva de mayor capitalización hasta llegar a Basilea II que exige el 15%, como mínimo, según se observa en el estándar internacional requerido, a diferencia del 8% establecido por SUDEBAN en la actualidad, el cual si bien es cumplido mayoritariamente por las Instituciones Financieras venezolanas al 31 de diciembre de 2007, resulta marginal respecto al parámetro del 15%, según se detalló en el capítulo III: Marco Metodológico, punto 6.3 “Patrimonio más gestión operativa”.

Es necesario comprender que la aplicación de Basilea II terminará por fortalecer aún más el sistema bancario nacional y los países que se vayan acogiendo, formarán parte de la cadena mundial de servicios múltiples, crediticios y de operaciones monetarias de los tiempos por venir. No es una obligación apearse a los enfoques básicos de Basilea II, pero la práctica y el tiempo lo harán necesario como lo fue Basilea I.

5. No es fácil predecir una crisis financiera, en el caso del sistema financiero venezolano, éste hecho no es una realidad inminente ni está latente en la actualidad, ya que por un lado, SUDEBAN utiliza técnicas financieras de inspección In Situ y de gestión administrativa Extra Situ continuos, derivados de los Principios básicos de Basilea I, a través de los cuales ha logrado adecuar y reforzar los controles administrativos y financieros sobre la Banca, con un proceso de supervisión consolidada que difícilmente no esté en la capacidad de detectar anomalías o irregularidades importantes por parte de las Instituciones Financieras.

Cabe destacar que la Banca en su conjunto se ha capitalizado patrimonialmente y que a juzgar por los índices estadísticos, el volumen de



operaciones y la liquidez macroeconómica del País actualmente, aunado al excelente resultado financiero positivo del negocio bancario en los semestres pasados, el fantasma de una crisis financiera no se avizora.

También es necesario destacar según se observa en el desarrollo del comentario efectuado sobre los estados financieros de las Instituciones Financieras del país al 31 de diciembre de 2007, reflejado en el capítulo III: Marco Metodológico, punto 6.1 “Activo”, la elevada dependencia que tiene el Sistema Financiero de las inversión en títulos valores con el Gobierno Nacional, a través principalmente de los Bonos de la Deuda Pública Nacional, incluidos los Vebonos⁴⁵ y Títulos de Interés Fijo (TIF)⁴⁶ y las Letras del Tesoro; así como, las operaciones de absorción de liquidez a través de los Certificados de Depósito en Banco Central de Venezuela; dicha situación incrementa el riesgo de concentración, aún cuando es necesario pensar que difícilmente podría presentarse una situación de default o impago de las obligaciones del estado venezolano con los bancos venezolanos, cuya situación significaría un colapso importante de la economía.

Sin embargo, es necesario indicar que el sistema financiero venezolano no escapa al contexto económico mundial, por lo que es un hecho conocido que se encuentra en rezago en comparación con otros países emergentes, en cuanto a la adecuación de los acuerdos de Basilea II, por lo cual se sugiere entrar de lleno en la onda supervisoría moderna, basada netamente en la ponderación de los activos de riesgo y suficiencia de capital, y así, mantener los estándares de calidad reconocidos internacionalmente en la última década.

⁴⁵ Vebono: Tipo de instrumento de deuda similar a un Bono de la Deuda Pública Nacional, creado con el fin de financiar la cancelación de deuda laboral con el sector educativo por parte del Gobierno Nacional.

⁴⁶ Títulos de Interés Fijo (TIF): Título valor desmaterializado mediante el cual las autoridades monetarias del país canjearon deuda de Bonos de la Deuda Pública Nacional con vencimiento a corto plazo por inversiones a un tipo de interés fijo y significativo a mediano plazo.



BIBLIOGRAFÍA

- Sudeban (1998). “Pasado y Presente de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras”. Caracas: Editorial Texto, C.A.
- Del Rosario Zuleima y Peñalosa Santalla. (2006). “Guía para la elaboración formal de reportes de investigación”. Caracas: Editorial Texto, C.A.
- Sudeban. (1997). Manual de Inspección para Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- Sudeban (2008). Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.
- Sudeban. (2008). http://www.sudeban.gob.ve/quienes_somos.phpn
- Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras del año 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Sudeban. (2006). “Compendio de normas prudenciales”.
- Sudeban. (2008). http://www.sudeban.gob.ve/general_unif.php
- La crisis .(2006).<http://www.monografias.com/trabajos6/crifi/crifi.shtml>
- El silencio sobre la crisis financiera ocurrida durante el año 1994. <http://www.multipuerta.com/outcontent/baneco/VentanaNoticia.asp>
- Basilea I y II. <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/2006/orgc-01.htm>
- Proyecto Roca Sudeban. http://www.sudeban.gob.ve/informacion_roca.php
- Boletín de prensa de SUDEBAN. Mes: Diciembre - 2007.